1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del estado "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 a 2027, denominado *"Bogotá Camina Segura"*, adoptado mediante Acuerdo No. 927 de 2024, tiene como objetivo: mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional. (Bogotá, 2024).

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

El artículo 1° del Acuerdo Distrital 740 de 2019, estableció que: *"(…) Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción".*

A su vez, el artículo 11 ibidem señala que *"(…) El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993".*

El artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, señala que *"(…) El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".*

La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

El Alcalde Mayor de Bogotá D. C., es el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, quién podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el cual fue reglamentado a través del artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019.

De igual manera, el artículo 8 del precitado Acuerdo determina que *"en cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. La denominación de los Fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad".*

Es así como, mediante el Acuerdo No. 927 del 07 de junio del 2024, *"(…) se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"* que tiene por objetivo: " (…) *mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional."*

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, se encuentra la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, a cargo de las funciones conferidas por el artículo 5 del Acuerdo 740 del 2019, que dicta dentro de sus atribuciones las siguientes: "*Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales; Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones de los alcaldes locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local; Coordinar la ejecución en el territorio de los planes, programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales; Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas teniendo a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local; Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia".*

En dicho plan, se define en el Artículo 12: Programas del objetivo estratégico "Bogotá confía en su potencial" el Programa 19. Desarrollo empresarial, productividad y empleo que en su componente de Fortalecimiento de Capacidades busca que Los servicios de formación para el trabajo estén dirigidos hacia el desarrollo de las competencias laborales más demandadas por el mercado y con mejor prospectiva laboral entre sus beneficiarios, en concordancia con el Marco Nacional de Cualificaciones y la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia (CUOC), los cuales incluirán habilidades digitales, análisis de datos e inteligencia artificial, alfabetización digital, blockchain y ciberseguridad, entre otros. De igual manera, se incluirán acciones que motiven la convergencia digital para apoyar a las personas en su formación y así potenciar su camino hacia la empleabilidad.

Así las cosas, en desarrollo de las normas antes citadas entre otras, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a través del Acuerdo Local No. 077 del 21 de agosto de 2024, adoptó el "Plan de Desarrollo Económico,

Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar para el periodo 2025 - 2028", que, siguiendo los lineamientos dados por el Plan de Desarrollo Local, estableció el siguiente proyecto de inversión: Proyecto No. 2235 *"UN MODELO PARA EL FORTALECIMIENTO Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA LOCALIDAD "CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".*

Este proyecto pertenece al componente inflexible del Presupuesto Local y busca fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo, que, de acuerdo a los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas Sector Desarrollo Económico 2025 - 2028, emitidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, este proyecto se encuentra enmarcado en la línea de inversión Emprendimiento equitativo e incluyente, bajo el concepto: Fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad - impulso al empleo local., cuyo componente de gasto es la Formación Técnica Laboral el cual tiene como descripción: "Proyectos orientados a la generación de acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo y la creación de nuevas fuentes de ingreso".

El presente proceso se encuentra enmarcado entre los criterios de enfoque poblacional – diferencial, de acuerdo con la Resolución 1344 de 2018, enfoque de género de acuerdo con el Artículo 18 del Título II del Acuerdo No. 927 de 2024 y CONPES 14 de 2020 Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030 (PPMYEG) y territorial, cumpliendo con los lineamentos señalados en los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector Desarrollo Económico.

El Ministerio de Educación Nacional –MEN- ha buscado promover estrategias de calidad que orienten a las instituciones educativas en la elaboración de sus proyectos educativos institucionales. A partir de procesos de evaluación, a la luz de estos estándares, invita a la definición de planes de mejoramiento que reduzcan las brechas para mejorar la calidad y aumentar la pertinencia, para los cuales los entes territoriales a través de sus Planes de Desarrollo, buscan implementar proyectos que fortalezcan la educación en todos sus niveles.

Sin embargo, las oportunidades de acceso brindadas a la población no logran cubrir las necesidades de toda la población y menos de aquellas de zonas con alto grado de vulnerabilidad social, en tal sentido la administración local se ha propuesto ampliar las oportunidades educativas para los habitantes de la localidad en el marco de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, antes educación no formal, cuya normatividad se encuentra amparada en la LEY 1064 DE 2006 "*Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación*".

Este modelo de educación se ubica como un eslabón importante dentro del sistema ya que establece una cultura del aseguramiento y mejoramiento continuo, sobre actividades comunes que brinda competencias para la incursión al mundo laboral.

Lo anterior a diferencia de la educación formal implica un esfuerzo entre la persona y la entidad formadora, para establecer unos instrumentos puntuales y concretos que fortalezcan requerimientos del sector productivo en términos del desempeño reconociendo la capacidad de una persona para alcanzarlos a través del mecanismo de competencias.

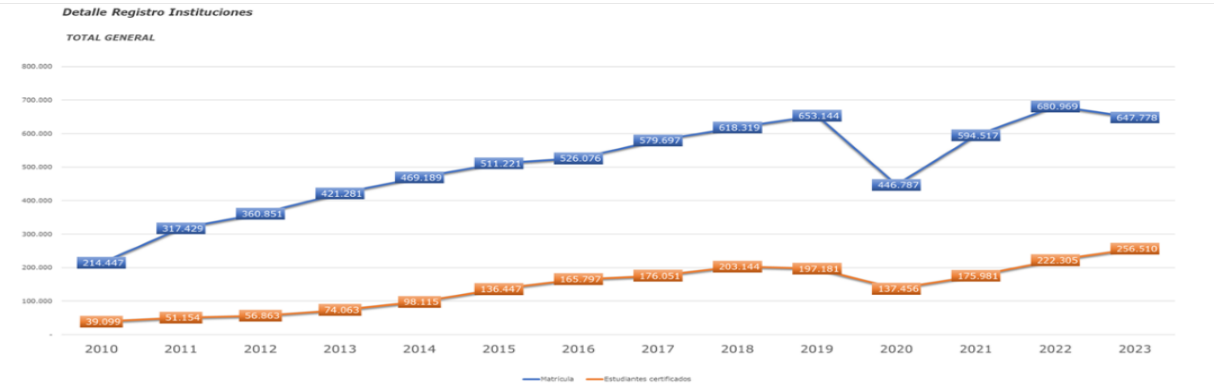
Las competencias en referencia a la persona se establecen como el objetivo de lo que alguien puede hacer. Para el sector educativo, el enfoque de competencias permite interpretar las necesidades del mundo productivo y plasmarlas en una herramienta formativa, donde se identifica los elementos críticos a incluir en una oferta de formación. Esto es, los conocimientos, los desempeños, las condiciones del contexto en las cuales se debería demostrar la competencia y las evidencias para evaluarlo.

Este enfoque promueve el aprendizaje a lo largo de la vida porque entiende que la transformación de los espacios y funciones productivas, en virtud de las condiciones tecnológicas y de organización del trabajo, modifican los requerimientos de las personas. Por esto, las normas de competencia tienen una vigencia definida y la formación diseñada con base en ellas debe ser revisada periódicamente para asegurar su pertinencia.

La formación como un proceso continuo debe darse para que las personas puedan mantenerse vigentes en el mercado laboral. Esto implica también que los aprendizajes sean acumulables, que la oferta educativa pase de la fragmentación que representan los niveles y ciclos, a un continuo cuyo eje articulador son las competencias y los conjuntos de éstas. Lo importante se desplaza del título que se otorga al finalizar una formación a la certificación posterior de las competencias desarrolladas.

En tal sentido, el Decreto 4904 de 2009 obliga a las instituciones de formación para el trabajo a estructurar sus programas de formación laboral por competencias laborales específicas, teniendo como referente las normas técnicas de competencias laborales definidas por las mesas sectoriales que lidera el Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena y considerando que los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente.

De acuerdo con los datos establecidos por el Sistema de Información de la Educación Para El Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET a cohorte de agosto de 2024, se presentó el siguiente reporte de estudiantes matriculados a programas por competencias y en comparación se presentan los estudiantes que lograron la certificación en dichos programas:



FUENTE: Sistema de Información de la Educación Para El Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET agosto de 01/08/2024

De acuerdo con este reporte, no se puede identificar la cantidad de estudiantes matriculados de la localidad en la modalidad de formación por competencias, sin embargo, el mismo reporte, demuestra que en la localidad hay instituciones que han venido impartiendo la formación Técnica por Competencias o conocimientos académicos en áreas específicamente de idiomas y que en los últimos 4 años se han distribuido así: (ver cuadro Siguiente), sin embargo cabe resaltar la necesidad de la población de la localidad de Ciudad Bolívar que tiene por aprender una lengua extranjera (inglés), como se evidencia en la tabla alrededor de 4.314 personas se matricularon para el año 2023.

Nombre Institución	Estado Institución	Estado Programa	Tipo Certificado	Localidad	Sede	Total Matrícula 2020	Total Matrícula 2021	Total Matrícula 2022	Total Matrícula 2023
INSTITUTO SAN PABLO APOSTOL	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	INSTITUTO SAN PABLO APOSTOL	0	0	0	0
INSTITUTO SAN PABLO APOSTOL	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	INSTITUTO SAN PABLO APOSTOL	0	0	0	0
INSTITUTO SAN PABLO APOSTOL	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	INSTITUTO SAN PABLO APOSTOL	0	0	0	0
INSTITUTO SAN PABLO APOSTOL	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	INSTITUTO SAN PABLO APOSTOL	0	0	0	0
INSTITUTO SAN PABLO APOSTOL	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	INSTITUTO SAN PABLO APOSTOL	0	0	0	0
MIAMI LANGUAJE COLLEGE ESCUELA DE IDIOMAS	CANCELADA	REGISTRO CANCELADO	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	MIAMI LANGUAJE COLLEGE ESCUELA DE IDIOMAS	0	0	0	0
POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	POLITECNICO INTERNACIONAL - SEDE SUR	57	35	64	96
POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	POLITECNICO INTERNACIONAL - SEDE SUR	9	0	10	52
POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	POLITECNICO INTERNACIONAL - SEDE SUR	0	0	6	8
POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	POLITECNICO INTERNACIONAL - SEDE SUR	7	1	1	6
INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - CENTRO EDUCATIVO WONDER SAS/ WONDER SCHOOL	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - CENTRO EDUCATIVO WONDER SAS/ WONDER SCHOOL	33	64	107	113
INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - CENTRO EDUCATIVO WONDER SAS/ WONDER SCHOOL	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - CENTRO EDUCATIVO WONDER SAS/ WONDER SCHOOL	16	20	9	23
INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - CENTRO EDUCATIVO WONDER SAS/ WONDER SCHOOL	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - CENTRO EDUCATIVO WONDER SAS/ WONDER SCHOOL	2	1	0	0
INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - CENTRO EDUCATIVO WONDER SAS/ WONDER SCHOOL	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL	0	0	0	0

					DESARROLLO HUMANO - CENTRO EDUCATIVO WONDER SAS/ WONDER SCHOOL				
INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - CENTRO EDUCATIVO WONDER SAS/ WONDER SCHOOL	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - CENTRO EDUCATIVO WONDER SAS/ WONDER SCHOOL	2	2	4	0
INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - CENTRO EDUCATIVO WONDER SAS/ WONDER SCHOOL	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - CENTRO EDUCATIVO WONDER SAS/ WONDER SCHOOL	0	0	0	1
INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - CENTRO EDUCATIVO WONDER SAS/ WONDER SCHOOL	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - CENTRO EDUCATIVO WONDER SAS/ WONDER SCHOOL	0	0	0	0
INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - CENTRO EDUCATIVO WONDER SAS/ WONDER SCHOOL	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - CENTRO EDUCATIVO WONDER SAS/ WONDER SCHOOL	0	0	0	0
ACADEMIA DE IDIOMAS SMART - MADELENA	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	ACADEMIA DE IDIOMAS SMART - MADELENA	894	1264	1611	1668
ACADEMIA DE IDIOMAS SMART - MADELENA	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	ACADEMIA DE IDIOMAS SMART - MADELENA	210	301	524	597
ACADEMIA DE IDIOMAS SMART - MADELENA	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	ACADEMIA DE IDIOMAS SMART - MADELENA	129	150	293	397
ACADEMIA DE IDIOMAS SMART - MADELENA	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	ACADEMIA DE IDIOMAS SMART - MADELENA	73	88	168	287
ACADEMIA DE IDIOMAS SMART - MADELENA	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	ACADEMIA DE IDIOMAS SMART - MADELENA	33	36	71	155
ACADEMIA DE IDIOMAS SMART - MADELENA	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	ACADEMIA DE IDIOMAS SMART - MADELENA	60	92	76	61
ACADEMIA DE IDIOMAS SMART - MADELENA	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	ACADEMIA DE IDIOMAS SMART - MADELENA	12	7	20	52
ACADEMIA DE IDIOMAS SMART - MADELENA	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	ACADEMIA DE IDIOMAS SMART - MADELENA	6	3	3	23
ACADEMIA DE IDIOMAS SMART - MADELENA	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	ACADEMIA DE IDIOMAS SMART - MADELENA	1	1	3	7
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - SEDE TECNOLÓGICA	793	301	89	295
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - SEDE TECNOLÓGICA	0	0	0	0

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - SEDE TECNOLÓGICA	0	0	0	0
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - SEDE TECNOLÓGICA	0	0	0	0
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - SEDE TECNOLÓGICA	0	0	0	0
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - SEDE TECNOLÓGICA	0	0	0	0
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - SEDE TECNOLÓGICA	0	0	0	0
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - SEDE TECNOLÓGICA	0	0	0	0
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - SEDE TECNOLÓGICA	0	0	0	0
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - SEDE TECNOLÓGICA	0	0	0	0
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - SEDE TECNOLÓGICA	0	0	0	0
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - SEDE TECNOLÓGICA	0	0	0	0
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - SEDE TECNOLÓGICA	0	0	0	0
AMERICAN SCHOOL WAY - PASEO DE VILLA DEL RÍO	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	AMERICAN SCHOOL WAY - PASEO DE VILLA DEL RÍO	0	0	0	250
AMERICAN SCHOOL WAY - PASEO DE VILLA DEL RÍO	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	AMERICAN SCHOOL WAY - PASEO DE VILLA DEL RÍO	0	0	1	139
AMERICAN SCHOOL WAY - PASEO DE VILLA DEL RÍO	ACTIVA	REGISTRO POR PRIMERA VEZ	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CIUDAD BOLIVAR	AMERICAN SCHOOL WAY - PASEO DE VILLA DEL RÍO	0	0	0	84

Datos tomados y filtrados de acuerdo con la necesidad de la presente formulación; FUENTE: Sistema de Información de la Educación Para El Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET actualización del 01/08/2024.

Para el año 2022, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar suscribió el convenio No 688 – 2022, en el marco del mismo se realizó inicialmente un estudio para examinar el estado de empleabilidad, productividad y formación en la localidad con el objetivo de conocer las necesidades y expectativas de la comunidad en cuanto a los intereses formativos y ocupacionales de la localidad, por medio de grupos focales, el primero con jóvenes de 18 a 28 años, el segundo con líderes sociales del territorio y el último con representantes del sector comercial y productivo, se llegó a la conclusión que la oferta más demandante de la localidad con respecto a los grupos focales en las diferentes temáticas eran las siguientes en lo relacionado a formación para el trabajo:

Técnico laboral
Técnico laboral auxiliar en recreación y deporte
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia
Técnico laboral en auxiliar contable y financiero
Técnico laboral en auxiliar de clínica veterinaria
Técnico laboral en auxiliar de recursos humanos
Técnico laboral en auxiliar en enfermería
Técnico laboral en cosmetología y estética integral
Técnico laboral en seguridad ocupacional
Subtotal
Inglés A2.

Se ofertaron en consecuencia las siguientes carreras para atender las necesidades de la comunidad evidenciadas por el estudio realizado, así mismo, se menciona el total de estudiantes en cada carrera:

Inscritos:

Técnico laboral	**Inscritos**
Auxiliar contable	106
Auxiliar administrativo	102
Auxiliar en enfermería	77
Mantenimiento de computadores	60
Atención primera infancia	60
Seguridad ocupacional	105
Cosmetología y estética integral	41

Beneficiarios:

Técnicos laborales	**Estudiantes**
Técnico laboral en auxiliar contable	60
Técnico laboral en auxiliar administrativo	59
Técnico laboral en mantenimiento de computadores	22
Técnico laboral en cosmetología y estética integral	28
Técnico laboral en auxiliar en enfermería	69
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	48

Para la vigencia 2023, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 789-2023, el cual tiene por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN EN PROGRAMAS POR COMPETENCIAS DENOMINADOS TÉCNICOS LABORALES A LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO 1884 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024, PARA LA VIGENCIA 2023, con el fin de beneficiar a 220 personas que tuvieran como mínimo noveno grado, para aplicar a las siguientes ofertas:

OFERTA 2023
Inglés, nivel (A1, A2, B1, B2).
Técnico Laboral Auxiliar Recurso Humanos
Técnico Laboral en Auxiliar en Seguridad y Salud en el Trabajo
Técnico Laboral en Auxiliar en Atención Integral a la Primera Infancia
Técnico Laboral Auxiliar de Veterinaria

Los programas mencionados en la anterior gráfica dieron inicio durante el mes de febrero de 2024, teniendo en cuenta la necesidad presentada, durante las vigencias anteriores, en las cuales se pudo observar la alta participación de la población en los programas técnicos relacionados. (Contrato en ejecución, graduación realizada el 3 de julio de 2025).

Para la vigencia 2024 se llevó a cabo por parte del FDLCB el proceso de contratación de la selección abreviada de menor cuantía No. FDLCB-LP-003-2024, cuyo objeto consistió en PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN EN PROGRAMAS POR COMPETENCIAS DENOMINADOS TÉCNICOS LABORALES Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA EL TRABAJO (IDIOMA EXTRANJERO) A LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO 1884 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024, PARA LA VIGENCIA 2024. Dicha licitación dio origen al contrato No. CPS 1639 2024, con el fin de beneficiar a 276 personas que tuvieran como mínimo noveno grado, para aplicar a las siguientes ofertas:

Curso	**Descripción**	**Cantidad de Beneficiarios estimados**
Inglés	Curso de Inglés Certificado hasta Nivel B2, Incluye Prueba de Certificación y Certificación	110
Técnico Laboral	Auxiliar en seguridad y salud en el trabajo	56
Técnico Laboral	Atención integral en primera infancia	60
Técnico Laboral	Auxiliar de veterinaria	50

Los programas mencionados en la anterior gráfica dieron inicio durante el mes de enero de 2025, teniendo en

cuenta le necesidad presentada, durante las vigencias anteriores, se pudo observar alta participación de la población de la localidad en los programas técnicos relacionados. (En ejecución)

Para la vigencia 2025 se llevó a cabo por parte del FDLCB el proceso de contratación de la selección abreviada de menor cuantía No. FDLCB-LP-003-2025, cuyo objeto consistió en "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028, PARA LA VIGENCIA 2025". Dicha licitación fue declarada desierta mediante la Resolución número 126 del 17 de octubre de 2025.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación pública fue adelantado el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-010-2025 que dio origen al contrato No. CPS 1087-2025, con el fin de beneficiar a 537 personas que tuvieran como mínimo noveno grado, para aplicar a las siguientes ofertas:

Curso	Descripción	Cantidad de Beneficiarios
Inglés	Curso de Inglés Certificado hasta Nivel B2, Incluye Prueba de Certificación y Certificación	150
Técnico Laboral	Auxiliar en enfermería y afines*	100
Técnico Laboral	Técnico en contabilidad y finanzas y afines*	93
Técnico Laboral	Técnico en programación y creación de páginas web y afines*	97
Técnico Laboral	Técnico en marketing digital y afines*	97

OFERTA DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICOS LABORALES PARA LA VIGENCIA 2026:

Con el fin de establecer las características de la oferta para la vigencia 2026, se realizó un análisis, mediante una encuesta virtual abierta a la ciudadanía en la que se buscó medir los intereses formativos predominantes, esta encuesta estuvo abierta mediante un formulario de Microsoft Forms entre los días 20 de enero y 11 de febrero de 2026, la meta de participación con este instrumento de recolección de información fue establecida para recoger información aproximada de 525 personas recibiendo 604 respuestas, en donde claramente se evidencia un interés formativo a considerar. Esta encuesta hace parte de una estrategia de participación ciudadana que permitió identificar el interés general alrededor de la oferta, cabe mencionar que el número de personas encuestadas no está directamente relacionado con el número de beneficiarios. Este ejercicio se realizó a modo de diagnóstico que diera insumos para definir la oferta técnica laboral con mayor aceptación social.

El formato de encuesta presentó en su primer segmento una contextualización sobre los programas de formación técnicos laborales en los siguientes términos:

Los programas de formación técnico laboral son estudios cortos y prácticos diseñados para desarrollar habilidades específicas en un área particular, permitiendo a los estudiantes ingresar al mercado laboral de manera rápida y efectiva para trabajar como empleados o emprendedores. Estos programas se enfocan en competencias prácticas y teóricas, ofreciendo una formación orientada a necesidades concretas del sector productivo, y usualmente tienen una duración de uno o dos años.

Características principales:
Enfoque en habilidades prácticas: Se centran en la adquisición de destrezas y competencias específicas para una ocupación.
Corto plazo: Son programas de corta duración que buscan una rápida inserción laboral.
Vínculo con el mercado laboral: Están diseñados para responder a las demandas del sector productivo y preparar a los estudiantes para roles específicos
Modalidades diversas: Pueden ofrecerse en modalidades presencial o a distancia, con jornadas diurnas o nocturnas, adaptándose a las necesidades de los estudiantes

Propósito:
Preparar a las personas para ejercer una actividad productiva, ya sea de forma independiente o en relación de dependencia.
Ofrecer una opción atractiva para quienes buscan una formación práctica y rápida para mejorar su empleabilidad.
Contribuir a la productividad de las empresas, formando técnicos con la capacidad de intervenir en procesos productivos y solucionar problemas específicos.

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Local 2025-2028 el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar pondrá a disposición de la ciudadanía de la localidad la posibilidad de acceder gratuitamente a la oferta de programas de formación técnicos laborales y académicos para la vigencia 2026 atendiendo a la buena acogida que ha tenido este programa en años recientes. La presente encuesta pretende establecer cuáles son los intereses mayoritarios en la localidad con el fin de proponer una oferta que corresponda con las expectativas de los interesados.

Agradecemos su disposición al tomarse el tiempo de diligenciarla.

En los siguientes segmentos y a través de preguntas con una única respuesta, se buscó obtener información sobre intereses de los encuestados frente a las áreas de desempeño (o categorías de formación) en las cuales se categorizan los programas de formación técnicos laborales en la plataforma SIET (Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano):

- Salud: Incluye programas como Auxiliar en Enfermería, Servicios Farmacéuticos y Salud Oral.
- Finanzas y Administración: Abarca técnicos en Asesoría de Call Center, Auxiliar Contable, Recursos Humanos y Secretariado Ejecutivo.
- Segundo Idioma: Concentra la oferta en el aprendizaje de lenguas extranjeras como Inglés, Alemán, Francés, Portugués, Italiano y Chino Mandarín.
- Ciencias Sociales Educativas, Religiosas y Servicios Gubernamentales: Incluye Atención Integral a la Primera Infancia, Servicio Social en Derechos Humanos e Investigación Judicial.
- Arte, Cultura, Esparcimiento: Contiene programas de Recreación y Deporte, Producción Gráfica, Veterinaria, Música y Danzas.
- Oficios, Operación de Equipo: Oferta formación en Conducción de medios de transporte masivo,

Mantenimiento de Computadores, Logística de Almacén y Mecánica de Motos.
- Ventas y Servicios: Incluye técnicos en Sistemas Informáticos, Marketing Digital, Cocina y Dietas Especiales, y Maquillaje Artístico.
- Procesamiento, Fabricación y Ensamblaje: Abarca Confección y Patronaje de Moda, Mecánica Automotriz e Industrial, Ebanistería y Seguridad Laboral.
- Ciencias Naturales Aplicadas: Contiene programas como Auxiliar de Archivo y Documentación, Saneamiento Ambiental y Cuidado de Mascotas.
- Explotación Primaria y Extractiva: Incluye formación como Auxiliar Agrícola y en el oficio de Tejeduría en Telar.

Estas áreas agrupan los diversos programas técnicos por los cuales la ciudadanía de Ciudad Bolívar manifestó su interés a través del sondeo realizado, a su vez cada respuesta dio cuenta de un interés preciso con respecto al programa específico de acuerdo con la base de datos de los programas de formación ofertados en la ciudad de Bogotá vigente a la fecha de aplicación del instrumento en la plataforma SIET.

RESUMEN EJECUTIVO RESULTADOS DE LA ENCUESTA:

- **Personas encuestadas**

- Mujeres: 87,3% del total (527 de 603 respuestas válidas).
- Hombres: 12,7% (76 de 603).
- Edad Promedio: 31,6 años. La mayor proporción de los encuestados se ubica en las edades comprendidas entre los 25 a 40 años (57%).
- Barrios con mayor número de interesados: San Francisco, Paraíso, Sierra Morena, Perdomo y Candelaria la Nueva concentran el 35% de las respuestas obtenidas en lo correspondiente al barrio de residencia de los encuestados.

- **Demanda de Formación:**

- Área de formación con mayor preferencia: SALUD: 143 preferencias (23,8%).
- Programa que indica mayor interés en la población encuestada: Auxiliar de Enfermería: 55 menciones directas.
- Segundo idioma: 132 personas quieren aprender un idioma, de ellas, 112 mostraron interés por el programa académico de INGLÉS (84,8%).
- Demanda dispersa pero recurrente: intereses como cosmetología: Belleza, estética, cosmetología, uñas, barbería, entre otros aparecen más de 25 veces como alternativa preferida y en la sección de comentarios, se identifica una demanda real, sentida y con percepción *de empleabilidad inmediata.*
- Varios comentarios consignados plantean la necesidad de Implementar modalidades híbridas/virtuales para posibilitar la vinculación de madres cuidadoras.

ANÁLISIS DEMOGRÁFICO

- **Identidad de Género**

Base: 600 respuestas válidas (se excluyen 4 "No acepto" y 1 sin datos aportados).

Género	Cantidad	Porcentaje
Femenino	523	87,2%
Masculino	76	12,7%
Gay	1	0,2%
Total	600	100%

Conclusión:

Casi 9 de cada 10 encuestados son mujeres.

Cualquier programa de formación que no considere las condiciones de vida de las mujeres (cuidado de hijos, tiempo limitado, necesidades económicas, emprendimiento desde casa) podría estar desconectado de la realidad local.

- **Edad**

Base depurada: 592 valores numéricos válidos.

Medida	Valor
Promedio	31,6 años
Mediana	31 años
Moda	27 años (33 personas)
Mínimo	14 años
Máximo	70 años

Conclusión:

Población adulta en plena edad productiva: El 74% tiene entre 20 y 40 años.

No es una encuesta de adolescentes: Es una población que busca reinserción laboral, primer empleo o emprendimiento.

- **Barrios de Residencia con mayor presencia en las respuestas:**

#	Barrio	Respuestas
1	San Francisco	68
2	Paraíso	46
3	Sierra Morena	32
4	Perdomo	27
5	Candelaria la Nueva	27

Conclusión:

San Francisco y Paraíso concentran el 19% de la participación.

ANÁLISIS DE INTERESES FORMATIVOS

- **Área de Desempeño Preferida**

#	Área	Frecuencia	%
1	SALUD	147	23,8%
2	FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	127	21,1%
3	SEGUNDO IDIOMA	112	18,6%
4	CIENCIAS SOCIALES EDUCATIVAS	68	11,3%
5	ARTE, CULTURA, ESPARCIMIENTO	59	9,8%
6	OFICIOS, OPERACIÓN DE EQUIPO	46	7,7%

#	Área	Frecuencia	%
7	VENTAS Y SERVICIOS	32	5,3%
8	PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN	22	3,7%
9	CIENCIAS NATURALES APLICADAS	13	2,2%
10	EXPLOTACIÓN PRIMARIA	8	1,3%

Conclusión:

Las áreas de Salud y Administración concentran el 45% de los intereses.

El interés por formarse en el manejo de un segundo idioma es el tercer interés más frecuente (112 personas).

Programas Técnicos Laborales Específicos con Mayor Demanda (10 primeras opciones)

Se unificaron variantes de un mismo programa:

#	Programa	Votos
1	Auxiliar de Enfermería	55
2	Auxiliar Administrativo (y variantes)	44
3	Auxiliar en Servicios Farmacéuticos	33
4	Auxiliar Administrativo en Salud	20
5	Auxiliar en Salud Oral	19
6	Atención Integral a la Primera Infancia	14
7	Cosmetología y Estética Integral	12

#	Programa	Votos
8	Confección / Modas / Corte	11
9	Auxiliar en Diseño Gráfico	11
10	Conductor de Transporte	11

*Cosmetología y Estética arrojó 12 votos directos y más de 25 comentarios explícitos.

- **Demanda de Segundos Idiomas**

Base real: 132 personas manifestaron interés explícito en aprender un segundo idioma

Idioma	Votos	% (sobre 132)
1. Inglés	**112**	**84,8%**
2. Alemán	**7**	**5,3%**
3. Portugués	**7**	**5,3%**
4. Francés	4	3,0%
5. Chino Mandarín	3	2,3%
6. Italiano	2	1,5%
7. Lengua de Señas	1	0,8%
Total votos	**136***	

*Algunas personas eligieron más de un idioma (ej: inglés y francés).

COMPORTAMIENTO DE LAS INSCRIPCIONES A LA OFERTA FORMATIVA DE LA VIGENCIA 2025:

De forma complementaria a la identificación de intereses lograda mediante el análisis de resultados del instrumento aplicado, se toma en consideración el comportamiento de las inscripciones a los programas de formación para la vigencia 2025 consolidados en el siguiente cuadro:

Curso	Descripción	Unidad De Medida	Cantidad de Beneficiarios estimados	Inscritos	Índice de inscripción
Inglés	Curso de Inglés Certificado hasta Nivel B2, Incluye Prueba de Certificación y Certificación	Persona	150	259	1.66
Técnico Laboral	Auxiliar en enfermería y afines*	Persona	100	404	4.04
Técnico Laboral	Técnico en contabilidad y finanzas y afines*	Persona	93	179	1.92
Técnico Laboral	Técnico en programación y creación de páginas web y afines*	Persona	97	93	0.95
Técnico Laboral	Técnico en marketing digital y afines*	Persona	97	149	1.53
TOTAL			**537**	**1084**	

El comportamiento descrito indica demanda que sobrepaso a la oferta en los programas ofrecidos salvo en el correspondiente a la oferta de programación y creación de páginas web y afines.

PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL A PROVEER EN LA VIGENCIA 2026:

Los resultados de la encuesta y de las inscripciones para los programas de formación técnicos laborales en la vigencia 2025 dejan ver una clara preferencia por áreas relacionadas con **Salud y Bienestar**, **Administración y Negocios**, **idiomas, marketing digital y cosmetología,** donde se concentran las mayores manifestaciones de interés. A partir de esa necesidad identificada, se procede a abrir la oferta de los siguientes programas educativos:

OFERTA 2026
Inglés, nivel (A1, A2, B1, B2).
Técnico laboral Auxiliar en enfermería y afines.
Técnico laboral en contabilidad y finanzas y afines.
Técnico laboral en cosmetología y estética integral y afines.
Técnico laboral en marketing digital y afines.

Los programas relacionados y establecidos en la necesidad de acuerdo con lo expuesto anteriormente se desarrollarán en los siguientes campos dada la relevancia de los conocimientos técnicos laborales y académicos

relacionados:

Inglés: curso de inglés certificado hasta nivel B2, incluye prueba de certificación y certificación

El inglés junto a otros idiomas en el mundo es uno de los más hablados a nivel global, tanto así que en la mayoría de países es una de las materias a estudiar desde la infancia, como es el caso de Colombia, sin embargo, cabe resaltar que a lo largo de los años se ha intensificado la necesidad del aprendizaje por el idioma inglés, haciéndose vital para avanzar tanto en el mundo laboral como en la forma en la cual nos comunicamos con el otro, de la misma manera se consolida como el idioma del mundo y uno de los más enseñados como segunda lengua, por la misma razón varias empresas buscan personas con manejo en idiomas sobre todo en el idioma inglés.

Si bien es cierto, la lengua castellana es la lengua materna en Colombia, además del lenguaje de los grupos étnicos en sus territorios, la educación y la vida actual se desarrolla en un contexto cada vez más bilingüe, puesto que a la fecha investigaciones mencionan que…() *evidencian que el dominio del inglés es un requisito indispensable no solo para acceder a mejores oportunidades de empleo, sino también para desempeñarse de una mejor manera en el ámbito académico, laboral y personal ()*… (Citado por Laboratorio de Economía de la Educación (LEE) de la Pontificia Universidad Javeriana 2023) 1.

A partir de la pandemia Covid 19, se dio un incremento en el mercado laboral (principalmente por parte de las empresas multinacionales) de solicitudes de personal bilingüe para trabajo en los contact centers principalmente en inglés, y de la misma manera aumentó la empleabilidad y necesidad de docentes en esta área, promoviendo su protagonismo como lengua para los negocios y el trabajo. Así pues, es importante mencionar que desde 1994, en la Ley General de Educación se reconoció la importancia de aprender una lengua extranjera, en la definición de las áreas obligatorias de la básica y de la media incluyó: "*Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros*".

Consecuentemente el aprendizaje de una segunda lengua y en este caso el idioma inglés ha permitido que otros países permitan a las personas el acercamiento a diferentes culturas, mediante becas, trabajo o permanencia en el lugar, sin embargo, Colombia a lo largo de la historia ha contado con un nivel muy bajo en el idioma inglés, según un estudio realizado por web scraping sobre ofertas laborales en Colombia …() *en 2021, 78% de las vacantes requerían el idioma inglés como deseable u obligatorio, en contraste con el 58% de las vacantes que requerían esta misma habilidad en 2015.*()… (Citado por Laboratorio de Economía de la Educación (LEE) de la Pontificia Universidad Javeriana 2023) 1.

El permitir el acercamiento al idioma inglés a la comunidad de Ciudad Bolívar permitirá ampliar el campo de alternativas a los beneficiarios del programa y aumentar las capacidades frente al turismo de la misma localidad, los estudiantes de ingles estaría aprendiendo una segunda lengua para construir con más firmeza su propio futuro y acceder a oportunidades que pueden generar el aprendizaje de una segunda lengua, también permite generar desde el enfoque cognitivo el mejoramiento de habilidades como la creatividad y la toma de decisiones, produce un mayor grosor en el hipocampo, estructura cerebral que se ocupa principalmente de la memoria.

Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería y afines.

La salud es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de una sociedad, y en Colombia, la demanda de profesionales capacitados en el área de enfermería ha crecido significativamente en los últimos años. Sin embargo, el sistema de salud requiere no solo personal con conocimientos técnicos, sino también con habilidades prácticas, éticas y humanas que permitan brindar una atención integral a los pacientes. Por esta razón, el programa Técnico Laboral como Auxiliar en Enfermería es una oportunidad clave para formar profesionales competentes, capaces de responder a las necesidades del sector salud en la localidad.

Si bien es cierto que Colombia cuenta con una amplia oferta educativa en el área de la salud, estudios recientes evidencian que existe una brecha importante entre la formación teórica y las habilidades prácticas requeridas en entornos hospitalarios y comunitarios. Según el Ministerio de Salud y Protección Social (2023), el país necesita fortalecer la formación de auxiliares en enfermería con enfoque en atención primaria, cuidado geriátrico y primeros auxilios, áreas críticas en contextos urbanos y rurales con alta vulnerabilidad social.

Además, a partir de la pandemia por COVID-19, se hizo evidente la necesidad de personal de salud capacitado en bioseguridad, manejo de pacientes críticos y apoyo emocional, habilidades que este programa debe integrar en su malla curricular. De igual manera, investigaciones como las del Observatorio Laboral para la Educación (2022) destacan que los auxiliares en enfermería tienen una alta empleabilidad, con una tasa de vinculación laboral del 87% en instituciones públicas y privadas.

Cabe resaltar que, en Ciudad Bolívar, la formación de auxiliares en enfermería no solo contribuirá a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, sino que también generará oportunidades laborales para jóvenes y adultos que buscan insertarse en un sector con alta demanda. Según datos de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, esta localidad requiere más profesionales en salud comunitaria, especialmente en atención domiciliaria, promoción de la salud y prevención de enfermedades crónicas, temas que serán abordados en el programa.

Así pues, este programa técnico laboral no solo brindará conocimientos en procedimientos clínicos, administración de medicamentos y soporte vital básico, sino que también fomentará valores como el respeto, la empatía y el trabajo en equipo, esenciales para el ejercicio de esta noble profesión.

Formar auxiliares en enfermería en Ciudad Bolívar significa fortalecer el sistema de salud local, reducir las barreras de acceso a la atención médica y empoderar a la comunidad con herramientas para el autocuidado. Esta es una oportunidad para que sus habitantes construyan un futuro estable, con habilidades técnicas y humanas que les permitan crecer tanto profesional como personalmente.

Técnico Laboral en contabilidad y finanzas y afines.

En un mundo donde la economía y las finanzas son pilares fundamentales para el crecimiento empresarial y personal, la contabilidad se consolida como una de las habilidades más demandadas en el mercado laboral. En Colombia, el sector financiero y contable ha experimentado un crecimiento sostenido, generando una necesidad constante de profesionales técnicos capacitados en el manejo de registros, impuestos, nómina y análisis financiero. Por esta razón, el Programa Técnico Laboral en Contabilidad y Finanzas se presenta como una oportunidad clave para los habitantes de la localidad, que buscan insertarse en un campo con alta empleabilidad y proyección.

Según el Observatorio Laboral para la Educación (2023), los técnicos en contabilidad y finanzas tienen una tasa de vinculación laboral superior al 82%, siendo uno de los perfiles más solicitados por pequeñas y medianas empresas (pymes), firmas contables y entidades del sector público. Además, estudios del Ministerio de Educación Nacional (2022) destacan que, en un contexto de reactivación económica postpandemia, las empresas requieren personal capacitado en normatividad tributaria, manejo de software contable (como Siigo o SAP) y elaboración de estados financieros, competencias que integran este programa.

En Ciudad Bolívar, donde el emprendimiento y el comercio local son motores económicos, la formación de técnicos contables permitirá:

- Fortalecer las pymes y negocios familiares con herramientas para una gestión financiera ordenada.
- Reducir la informalidad al capacitar en obligaciones tributarias y facturación electrónica (requisito clave desde 2024).
- Generar empleo calificado, ya que bancos, cooperativas y ONG´s en la zona requieren este perfil.

Técnico Laboral en cosmetología y estética integral y afines.

La formación técnica en Cosmetología y Estética Integral representa una oportunidad estratégica para acceder a uno de los sectores económicos de mayor crecimiento en el país: el del bienestar y la belleza. Su implementación permite el acceso a una educación de calidad, alineada con las dinámicas del mercado laboral actual, que demanda personal capacitado para brindar servicios de cuidado personal con fundamentos técnicos, éticos y científicos. Fomentar este tipo de programas es una inversión en el talento humano de la localidad y un motor para el emprendimiento y el desarrollo económico local.

El Técnico Laboral en Cosmetología y Estética Integral desempeña un papel fundamental en la industria de la belleza y la salud, ya que su labor combina el conocimiento científico de la piel con técnicas manuales y tecnológicas para el embellecimiento y bienestar de las personas. Su formación no solo le permite desarrollar habilidades para aplicar tratamientos faciales y corporales personalizados, sino que también refuerza principios críticos como la bioseguridad, la ética profesional y el respeto por la normativa legal vigente, protegiendo la salud de sus clientes. Un aspecto fundamental es que su ejercicio se limita a procedimientos no invasivos, absteniéndose de realizar actos reservados para profesionales de la salud.

Esta formación técnica ofrece amplias oportunidades laborales en un mercado diverso. Los egresados pueden desempeñarse en centros de estética y SPA, clínicas de medicina estética y dermatología, salones de belleza, hoteles, cruceros, gimnasios, o incluso emprender su propio negocio, gracias a la alta capacidad de emprendimiento que ofrece el programa. La demanda de estos profesionales es significativa en Bogotá, impulsada por un creciente interés de la población en el cuidado personal y la proliferación de establecimientos especializados.

Sobre el técnico laboral en cosmetología y estética integral, los programas suelen tener una duración total que oscila entre 1.090 y 1.300 horas, distribuidas en un periodo de tres (3) semestres académicos. Esta estructura se compone típicamente de dos (2) semestres de formación teórico-práctica y un (1) semestre de práctica o

pasantía. Para las prácticas, se requiere que el oferente ganador cuente con convenios con centros de estética, SPA o instituciones afines, que permitan a los beneficiarios realizar sus prácticas laborales en entornos reales, acumulando un mínimo de 480 horas de experiencia práctica.

El beneficiario estará capacitado para desempeñarse en diversos sectores económicos, principalmente en el cuidado de la piel y la imagen personal, aplicando técnicas cosmetológicas y estéticas a usuarios, atendiendo clientes y asesorando sobre el cuidado integral. Todo lo anterior, teniendo en cuenta las normas de competencia laboral como: "Tratar piel facial y corporal según normativa estética y técnica cosmética", "Aplicar técnicas de spa y de relajación según procedimiento técnico y normativa estética", "Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa", y "Mantener la zona de trabajo, herramientas, instrumentos y equipamiento en condiciones bioseguras según la normativa legal vigente".

Técnico Laboral en marketing digital y afines.

El marketing digital se ha consolidado como una de las habilidades más demandadas en el mundo laboral actual. Según el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC, 2023), el 92% de las empresas colombianas requieren profesionales capacitados en estrategias digitales para potenciar sus negocios. En este contexto, el Programa Técnico en Marketing Digital permitirá crear capacidades en gestión de redes sociales, publicidad online y análisis de datos, habilidades esenciales en la economía digital del siglo XXI.

Si bien es cierto que el comercio tradicional sigue siendo relevante en Colombia, investigaciones recientes del Laboratorio de Economía Digital (2023) evidencian que las ventas online han crecido un 217% desde 2020, haciendo indispensable el dominio de plataformas como Facebook Ads, Google Analytics y herramientas de e-commerce. Así mismo, estudios de la Cámara de Comercio de Bogotá (2023) revelan que el 68% de los negocios en Ciudad Bolívar no cuentan con estrategias digitales efectivas, generando una oportunidad única para técnicos capacitados en esta área.

A partir de la pandemia, el consumo digital se aceleró drásticamente. Empresas de todos los tamaños, desde multinacionales hasta microemprendimientos, tuvieron que migrar a canales online para sobrevivir. Según datos de Google Colombia (2023), las búsquedas de términos como "publicidad digital" y "redes sociales para negocios" aumentaron un 340% en los últimos tres años. Esto ha generado una demanda masiva de profesionales con certificación en marketing digital, siendo uno de los pocos sectores donde los técnicos pueden obtener salarios competitivos sin necesidad de título profesional.

Sin embargo, pese a esta creciente necesidad, Colombia enfrenta un déficit importante de talento digital calificado. Un estudio de Fedemetal (2023) encontró que solo el 18% de los profesionales en marketing cuenta con certificación en herramientas digitales avanzadas. Esta brecha se hace más evidente en localidades como Ciudad Bolívar, donde el acceso a educación tecnológica de calidad sigue siendo limitado.

El aprendizaje de marketing digital permitirá a los habitantes de Ciudad Bolívar:

- Crear oportunidades laborales en un sector con empleabilidad del 89% (según Computrabajo, 2023).
- Potenciar negocios locales mediante estrategias de bajo costo y alto impacto.

- Trabajar de manera remota para empresas nacionales e internacionales.
- Desarrollar habilidades cognitivas como pensamiento analítico y resolución creativa de problemas.

Nota Programas afines: La descripción de los programas de formación Técnicos Laborales relacionados anteriormente puede variar siempre y cuando estos se encuentren inscritos en el Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET y su contenido sea concordante con la denominación del programa relacionado en la descripción.

Población a beneficiar con el presente proyecto

La población potencialmente beneficiaria comprende todos los habitantes de la localidad de ciudad Bolívar, que de acuerdo con los requisitos de la institución ejecutora puedan ser admitidos en los distintos programas.

Quienes deseen inscribirse o postularse a los cursos ofertados deberán anexar y presentar los documentos actualizados relacionados en el Anexo Técnico del presente proceso. Quedan excluidos de la población potencialmente beneficiaria aquellas personas que se encuentren inscritas o hayan cursado, de forma parcial o total, los programas técnicos laborales ofrecidos por el Fondo de Desarrollo Local en vigencias anteriores.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene como objetivo llevar a la población más vulnerable de la localidad de acuerdo con los criterios de postulación, de manera gratuita una oferta de formación por competencias en la modalidad de Técnicos Laborales o Competencias Académicas (caso Idioma Extranjero) que les permita adquirir las habilidades mínimas para tener un emprendimiento o acceder a un trabajo con mejores retribuciones económicas en el mediano plazo.

Así mismo, este proyecto repercute directamente en el aseguramiento de la calidad de vida de las personas potencializando sus capacidades laborales, como lo han demostrado diversas investigaciones sobre el impacto del mejoramiento en competencias.

El presente proceso permitirá avanzar en el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 de Ciudad Bolívar, en el marco del proyecto de inversión 2235 denominado *"Un modelo para el fortalecimiento y el desarrollo productivo de la localidad Ciudad Bolívar Camina Segura"*, específicamente en la meta orientada a "realizar 2.200 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades técnicas y blandas en educación para el trabajo y el desarrollo humano de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo".

Para la vigencia 2026, la meta anual contempla la realización de 525 acciones de fortalecimiento; no obstante, mediante la ejecución de los componentes contemplados en el presente proceso se proyecta superar dicho alcance, impactando a 440 personas en el Componente 1 y a 402 jóvenes en el Componente 2.

Así mismo, a partir de las necesidades identificadas en las propuestas ganadoras de Presupuestos Participativos de la vigencia 2025, concertadas posteriormente con los proponentes en mesas de trabajo, se determinaron los requerimientos para desarrollar 402 acciones de fortalecimiento de capacidades y habilidades dirigidas a

población joven. Estas acciones se materializarán mediante la implementación de la Ruta Integral de Formación y Conexión para la Empleabilidad Juvenil con Enfoque Diferencial, contemplada en el Componente 2 del presente Anexo Técnico.

En consecuencia, durante la vigencia 2026 y mediante la ejecución integral de los dos componentes del proyecto, se prevé beneficiar a 842 personas, contribuyendo y superando el cumplimiento de la meta anual de "realizar 525 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades técnicas y blandas en educación para el trabajo y el desarrollo humano de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo".

En este sentido, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera conveniente adelantar el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Conveniencia Técnica

El proyecto de formación académica (Inglés B2) está técnicamente justificado por su enfoque en áreas estratégicas con alta demanda laboral y su metodología estructurada bajo estándares nacionales e internacionales, en primer lugar, la formación en inglés certificado hasta nivel B2 garantiza que los beneficiarios adquieran competencias lingüísticas validadas por pruebas internacionales (TOEFL, IELTS, Cambridge, entre otras), lo que incrementa su empleabilidad en sectores como el turismo, servicios bilingües y empresas multinacionales. La metodología propuesta, basada en niveles progresivos (A1 a B2) con grupos reducidos y docentes calificados, asegura un aprendizaje personalizado y efectivo.

En segundo lugar, los programas técnicos (Auxiliar en Enfermería, Contabilidad y Finanzas, Cosmetología y Estética Integral y Marketing Digital) responden a necesidades críticas del mercado laboral bogotano, este es el caso del sector salud que requiere auxiliares de enfermería capacitados mientras que las áreas tecnológicas tienen una demanda creciente. Cada programa cumple con intensidades horarias mínimas y contempla la realización de actividades prácticas, garantizando una formación integral.

Finalmente, la estructura del proyecto con contenidos avalados por la Secretaría de Educación y teniendo como marco de referencia normas como la NTC 5666 Calidad en Educación, NTC 5580 Calidad en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, NTC 5555 Gestión de la Calidad en Instituciones de Educación Superior y NTC 5581 Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano asegura la promoción de calidad pedagógica en el desarrollo de los contenidos. La inclusión de materiales didácticos, docentes idóneos y certificaciones internacionales valida la conveniencia técnica de la contratación, alineándose con los objetivos de desarrollo local y propendiendo por la reducción del desempleo juvenil.

Por otro lado, la ejecución del Componente 2, "Ruta Integral de Formación y Conexión para la Empleabilidad Juvenil con Enfoque Diferencial", es técnicamente conveniente porque su diseño metodológico aborda de manera estructural las barreras reales que enfrenta la población juvenil de Ciudad Bolívar para acceder al mercado laboral formal. El componente trasciende la oferta de formación aislada, ya que inicia con un diagnóstico participativo que caracteriza las necesidades y motivaciones específicas de los jóvenes. Esta fase inicial, que incluye grupos focales segmentados por enfoques de género, etario y diferencial, permite que los subsiguientes ciclos de formación, mentorías personalizadas respondan con pertinencia a las realidades del

territorio. Así, se asegura que la inversión pública no solo entregue conocimientos, sino que genere competencias alineadas con las oportunidades reales del ecosistema productivo local y distrital.

Además, la ruta incorpora mecanismos de intermediación laboral y acompañamiento que maximizan su impacto y sostenibilidad. El acompañamiento permanente que se debe garantizar en los procesos de mediación laboral durante la feria de empleabilidad, la preparación previa de los jóvenes mediante el desarrollo de habilidades de networking, y la conexión directa con empresas e instituciones, consolidan un puente efectivo entre la oferta de talento humano y la demanda del sector productivo. Este enfoque integral, que culmina con una fase de seguimiento a la inserción laboral por parte de la Alcaldía Local, no solo facilita la empleabilidad inmediata de los 402 jóvenes, sino que también genera información valiosa para la formulación de futuras políticas públicas. En consecuencia, el componente se configura como una herramienta de gestión social eficaz, que transforma la inversión en formación en una oportunidad concreta de inclusión económica y desarrollo social para la localidad.

Conveniencia económica

La inversión en este proyecto es económicamente conveniente debido a su alto retorno social y su impacto en la generación de empleo e ingresos para la población de Ciudad Bolívar. En primer lugar, los costos asociados a la formación (matrículas, materiales, certificaciones) se optimizan mediante un proceso de contratación centralizado, evitando duplicidades y asegurando economías de escala. Por ejemplo, la certificación internacional en inglés (incluida en el costo) evita gastos adicionales a los beneficiarios, quienes de otra manera deberían pagar de forma independiente por pruebas como el examen TOEFL.

En segundo lugar, los programas técnicos tienen una alta tasa de inserción laboral. Según el SENA (2023), el 85% de los técnicos en programación y marketing digital consiguen empleo en menos de seis meses, con salarios desde 1.5 SMMLV. Esto se traduce en un aumento de la base tributaria local y reducción de subsidios por desempleo. Además, áreas como auxiliar de enfermería cubren vacantes críticas en el sistema de salud, reduciendo costos de contratación externa para instituciones públicas.

La ejecución del Componente 2 representa una asignación económicamente eficiente de los recursos del Fondo de Desarrollo Local, ya que su estructura de "ruta integral" optimiza la inversión al integrar en un solo proceso las fases de diagnóstico, formación y conexión laboral. Al concentrar los esfuerzos en 402 jóvenes, pero con una profundidad que abarca desde la caracterización de barreras específicas (como el cuidado o la discriminación) hasta la intermediación activa con empresas, se evita la atomización del gasto en acciones formativas inconexas que no garantizan la empleabilidad. Además, la implementación de un riguroso sistema de focalización mediante rúbricas de priorización asegura que los recursos públicos lleguen a quienes más lo necesitan (mujeres cuidadoras, víctimas del conflicto, personas con discapacidad, entre otros), maximizando así el impacto social por cada unidad monetaria invertida y reduciendo los riesgos de deserción.

Desde una perspectiva de retorno económico a mediano plazo, este componente se configura como una inversión estratégica para el desarrollo local y la reactivación económica del territorio. Al fortalecer las competencias de los jóvenes y conectarlos con el tejido empresarial, se incrementa su probabilidad de inserción en el empleo formal, lo que a su vez se traduce en una mayor generación de ingresos para las familias de la localidad, una

ampliación de la base de cotizantes a la seguridad social y una disminución de la informalidad. A esto se suma la racionalización del gasto mediante el uso de infraestructura comunitaria existente (salones comunales, Casas de la Juventud) y la priorización de medios digitales para la comunicación y la formación, prácticas que se alinean con las directrices de compras públicas sostenibles. En consecuencia, el modelo no solo cumple con un fin social, sino que dinamiza la economía local y sienta las bases para un ecosistema de empleabilidad autosostenible en el tiempo.

Por último, el proyecto genera externalidades positivas: la formación en habilidades digitales atrae inversiones a la localidad, mientras que la empleabilidad de los egresados dinamiza la economía familiar. El Fondo de Desarrollo local, al asumir los costos iniciales, asegura que poblaciones vulnerables accedan a educación de calidad sin barreras económicas, maximizando el impacto de la entidad.

Tanto técnica como económicamente, el proyecto es viable y prioritario para cerrar brechas de formación y empleo en Ciudad Bolívar, alineándose con políticas públicas de equidad y desarrollo económico local. Así las cosas y atendiendo la disponibilidad presupuestal, para la vigencia 2026, serán beneficiadas 842 personas.

La necesidad de atender y fortalecer el acceso a la educación de los habitantes de la localidad propendiendo por su educación y acceso a mejores oportunidades de trabajo y mejoramiento de la calidad de vida, así como la posibilidad de permitir una mayor participación de la población de la localidad de Ciudad Bolívar y dar cumplimiento a las disposiciones dictadas en el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Desarrollo Local, los respectivos proyectos de inversión y lo establecido dentro de los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector de Desarrollo Económico, sustentan el desarrollo del actual proceso enmarcado dentro del proyecto de inversión correspondiente.

Conveniencia jurídica:

La contratación tiene su origen en el Proyecto de Inversión 2235: *"UN MODELO PARA EL FORTALECIMIENTO Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA LOCALIDAD "CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA"*, el cual fue formulado teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la operación y Administración del Banco de Programas y Proyectos Local (BPP-L) de la Secretaría Distrital de Planeación, por lo cual cuenta con viabilidad técnica, económica y jurídica necesaria para la ejecución de los recursos de inversión local.

La presente contratación resulta jurídicamente conveniente en tanto se orienta al cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, particularmente en lo relacionado con la garantía de derechos y la promoción del bienestar general, así como al desarrollo de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 ibidem.

El proceso se enmarca en las competencias asignadas a las entidades territoriales para promover la formación para el trabajo y el desarrollo humano, conforme a la normativa vigente en materia educativa y de empleo, y se articula con los lineamientos del Plan de Desarrollo Local 2025–2028, Proyecto de Inversión 2235, orientado al fortalecimiento de capacidades técnicas y habilidades blandas de la población.

En consecuencia, se evidencia la necesidad y procedencia jurídica de adelantar el presente proceso contractual, en tanto constituye un instrumento idóneo para materializar políticas públicas de formación laboral, mejorar la empleabilidad de la población objetivo y asegurar la correcta inversión de los recursos públicos bajo criterios de eficiencia, transparencia y responsabilidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028".**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
60105300	Instrumentos musicales, juegos y juguetes, artes y manualidades, equipo y materiales educativos, y accesorios y suministros	Ayudas didácticas profesionales y de desarrollo y materiales, accesorios y suministros	Materiales de instrucción de educación profesional
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80141900	Servicios de gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional – no científica
86101800	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Capacitación en servicio y desarrollo de mano de obra

86111500	Servicios educativos y de formación	Servicios educativos alternativos	Servicios de aprendizaje a distancia
86111600	Servicios educativos y de formación	Servicios educativos alternativos	Educación de adultos
86111700	Servicios educativos y de formación	Servicios educativos alternativos	Enseñanza de idiomas
86141500	Servicios educativos y de formación	Instalaciones educativas	Servicios de guía educativa
86141700	Servicios educativos y de formación	Instalaciones educativas	Tecnología educativa
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el documento denominado "**ANEXO TÉCNICO**", suministrado por la Entidad, manifestación que el proponente se obliga a dar cumplimiento con la firma del formato denominado "**FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**".

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.5 LUGAR DE EJECUCION

El desarrollo de las actividades previstas, se ejecutarán en la Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C. o donde por disposición del servicio se requiera o donde el apoyo a la supervisión designado para tal fin indique.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para la presente contratación corresponde a la de **Selección Abreviada**, de conformidad con lo establecido en el **literal d) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015**, normas que regulan la contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.

El Fondo Local de Ciudad Bolívar adelantó previamente el proceso de Licitación Pública No. FDLCC-LP-003-2026, cuyo objeto era "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028", el cual fue declarado desierto mediante el Acto Administrativo No. 058 del 24 de julio de 2026 "POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION PUBLICA No. FDLCB-LP-003-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028".

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, y toda vez que la entidad persiste en la necesidad de satisfacer el objeto misional inicialmente convocado, se procede a iniciar este nuevo proceso bajo la modalidad de selección abreviada.

Adicionalmente a este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la entidad, también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas

De igual forma el presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán adicionalmente a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.
- Ley 019 de 2012, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean Aplicables.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 del 2015, señala.

"ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía.

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

Asimismo, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 ibidem Indica.

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. ofrecimiento más favorable, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable, teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entrada entidad estatal debe de terminar la oferta más favorable teniendo en cuenta. a) La ponderación de elementos de calidad precio soportados en puntajes o fórmulas. b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación costo -beneficio"

Por otro lado *el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22,* dispone: *Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.*

De conformidad con lo anterior, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas corresponde al proceso de contratación.

3.1 VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO DE ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS

La Entidad efectuó la verificación correspondiente en los catálogos de Acuerdos Marco de Precios y demás instrumentos de agregación de demanda publicados por Colombia Compra Eficiente, constatando que los insumos y servicios objeto del presente proceso de selección no se encuentran incluidos ni disponibles dentro de los catálogos vigentes aplicables a la necesidad contractual identificada.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal y compras públicas, la Entidad considera procedente adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad contractual correspondiente, al no existir un Acuerdo Marco de Precios que permita satisfacer la necesidad requerida.

3.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten. Los recursos públicos deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de $511.708.497 para el año 2026 según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($2.947.899.000) M/CTE, IVA INCLUIDO,** impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, se concluye que el presente proceso de selección **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

3.3 SITUACIÓN DE CONTROL

APLICACIÓN DEL DECRETO 1600 DE 2024. El proponente debe aportar el formato de "*Certificación existencia situaciones de control*", en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, y/o al momento de la presentación de la propuesta de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "*Prevención de corrupción en la contratación pública*", en el numeral a). Para lo cual, el proponente mediante

mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin.

Nota: Admisibilidad de la oferta: En caso de que se presenten oferentes incursos en situaciones de control, se aplicará la siguiente regla: "*Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proponente que este participando en el presente proceso, la Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo*"

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($2.947.899.000), IVA INCLUIDO,** a cargo del proyecto de inversión No. 2235 con rubro presupuestal No**. O230117459920242235** de la vigencia fiscal 2026, cuyos precios unitarios incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. El presupuesto oficial se encuentra amparado en certificado de disponibilidad presupuestal No. 2189 del 11 de agosto de 2026 expedido por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, el cual se imputará a la vigencia actual.

Este proceso se adjudicará por el presupuesto oficial, la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial se destinará para beneficiar mayor número de personas beneficiarias de los componentes donde se presente la mejora.

Referente al origen de los recursos para la ejecución de los eventos y actividades, estos provienen de los siguientes proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar – FDLCB:

PROYECTO DE IN-VERSIÓN	META VIGENCIA 2026	PRESUPUESTO
2235 Rubro presupuestal No**.** O230117459920242235	Realizar 525 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.	$ 2.947.899.000

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios y cuyo resultado es el consignado en el documento denominado "***ESTUDIO DE MERCADO*****"** que se presenta como anexo al presente Estudio Previo.

De conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

El presente proceso se adjudicará por el valor total de la propuesta establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El estudio de sector se realiza dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Es deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra Eficiente titulado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" (G-EES-02), donde se impone la obligación a la entidad estatal, en este caso el Fondo De Desarrollo Local de Cuidad Bolívar deber de análisis durante la etapa de planeación, para conocer el sector relativo al objeto contractual.

El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

Se adjunta al presente estudio previo, bajo documento denominado ANÁLISIS ECONÒMICO DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar determinó establecer los requisitos habilitantes que se describen más adelante teniendo en cuenta: a) el riesgo del proceso de contratación; b) el valor del contrato objeto del proceso; c) el análisis del sector económico respectivo anexo a estos estudios previos; y d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o mediante mensaje público, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, la presentación junto con la oferta de la garantía de seriedad del ofrecimiento, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de evaluación técnica y económica, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	CRITERIOS DE VERIFICACION	VERIFICACION

Requisitos Habilitantes jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos del proponente)	Habilitado/ No Habilitado
Requisitos Habilitantes financieros	Capacidad Financiera	Habilitado/ No Habilitado
	Índices Capacidad Organizacional	Habilitado/ No Habilitado
Requisitos Habilitantes técnicos	Experiencia del proponente	Habilitado/ No Habilitado
	Requerimientos Técnicos Mínimos	Habilitado/ No Habilitado
	Buenas Prácticas Ambientales	Habilitado/ No Habilitado

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos, serán rechazadas.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos, formatos y anexos allegados por parte del oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar la información detallada que permita un análisis completo de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para el presente proceso de Contratación.

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

El FDLCB verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes y los mismos no otorgarán puntaje alguno.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente, su estudio y evaluación por parte de la Entidad, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral, para el que desee participar.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. En este sentido el criterio será **CUMPLE o NO CUMPLE.**

5.1.1.1 PODER

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificara que el poder aportado contenga de manera expresa que estos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado solo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas en el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

En el caso de las personas jurídicas, el poder puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento. Sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la presentación de la oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el contrato.

5.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato)

Debe estar de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido; evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, a la propuesta deberán adjuntar los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia. Quien funja como apoderada/o deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar al proponente judicial y extrajudicialmente.

Todos los documentos públicos y privados otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

5.1.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR.

La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante, y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deben aportar copia de la cédula y de la libreta militar según aplique.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

La Liberta militar aplica para los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana, quienes deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017.

La entidad verificará tal circunstancia en la página web www.libretamilitar.mil.co

5.1.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Formato)

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural, a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

Igualmente, en pluralidades, se deberá acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución

del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato.

El representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requieran, deberá contar con la autorización para contraer obligaciones hasta por el valor del presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o la unión temporal debe estar estrictamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Se deberá designar un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, se debe señalar, además, en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (con mención expresa de las actividades), los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación, deben manifestar:

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales, ser suscritas por todos sus integrantes y el representante del consorcio o unión temporal.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

Nota: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN.

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En el certificado debe constar quien ejerce la representación legal, sus facultades, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe halla comprendido el objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica y representación o reconocimiento de persona jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente) deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el citado certificado cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro. La Cooperativa, debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por DANSOCIAL y/o entidad competente. Su objeto social debe comprender actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que **el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más**, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: "Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

5.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre del proceso, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el RUP deberá ser presentado por cada uno de sus miembros

5.1.1.7 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Formatos)

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, para lo cual deberá presentar las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar

dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.
Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.
Nota 3. Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.
Nota 4. El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.
Nota 5. El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.
Nota 6. Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el antecedente deberá ser presentado por cada uno de sus miembros.

5.1.1.8 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, ANTECEDENTES JUDICIALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA, VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de verificar si el proponente (persona natural o jurídica) o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) reportado(s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá y de la Procuraduría General de la Nación. Igualmente, se reserva el mismo derecho y bajo las mismas condiciones de verificar si el proponente (personas naturales o jurídicas) o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) con antecedentes judiciales en la página oficial de la Policía Nacional de Colombia, como también, si se encuentra(n) vinculado(s) en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el Representante Legal del proponente, así como, el de los integrantes que conforman la estructura plural, deben allegar con su propuesta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co

El proponente (persona natural o jurídica) y su representante legal en caso de que aplique, o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán aportar los respectivos certificados previamente señalados, en donde se

evidencié que fueron consultados en cada uno de los sitios web oficiales.

En caso de que el proponente (persona natural o jurídica) o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre(n) relacionados en el boletín, o se encuentre inhabilitados, o con antecedentes, no podrá(n) contratar con la Entidad, siendo esta una causal de rechazo del presente proceso.

Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y **el recibo de pago**, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

- **BENEFICIARIO**: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR - NIT. 899999061-9,
- **AFIANZADO:** El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.
- **VIGENCIA:** Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.
- **CUANTÍA:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto
- **TOMADOR/AFIANZADO:** Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del proponente plural y deberá aclarase los nombres de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante, esto de conformidad con lo establecido en el 2.2.1.2.3.1,4 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito se tendrá por inhabilitada la propuesta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha pata efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2,.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FDLCB hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

La póliza deberá ser adjuntada en la plataforma de SECOPII, y deberá estar debidamente firmada por el tomador – afianzado, en las condiciones y términos solicitados por la Entidad.

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se corrijan dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

Señalado lo anterior y toda vez que el hecho de no allegar el recibo de pago, no se considera un error en la garantía, sino la falta de un requisito de la naturaleza de la garantía, no se aceptarán los pagos del valor de la prima efectuados con posterioridad al cierre del proceso de selección.

La exigencia del recibo que demuestre su pago por parte de la entidad contratante se enmarca como una medida prudencial tendiente a contar con las debidas seguridades en el proceso de contratación administrativa, teniendo en cuenta, además, que de conformidad con el régimen general del estatuto mercantil, resulta aplicable la previsión imperativa contenida en su artículo 1068 relativa a la terminación automática del seguro por mora en el pago de la prima y las partes no pueden mediante estipulación alguna subsanar el efecto de la terminación automática.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDLCB, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

5.1.1.10 PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL (Formato)

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciada el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

5.1.1.11 INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016. (Formato)

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciado el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

Donde debe indicar que, a la fecha de presentación de la oferta, ni el representante legal, ni los socios que conforman la misma, se encuentran incurso en inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

5.1.1.12. DECLARACIÓN - DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011). (Formato)

El oferente deberá diligenciar el documento denominado "***FORMATO DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES***", en el cual deberá indicar si ha sido objeto de alguna sanción.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales y de las promesas de sociedad futura, todas y cada uno de sus integrantes deberán diligenciar la información del formato con el fin de declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única.

EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO INFORME UNA O MAS MULTAS Y EL FONDO CORROBORE QUE FUE IMPUESTA Y SI NO SUBSANA O ACLARA DICHA SITUACIÓN PROCEDERÁ AL RECHAZO INMEDIATO DE LA OFERTA.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

5.1.1.13. PACTO DE "TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato)

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciado el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, en el cual debe indicar que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento al probidad y compromiso anticorrupción en el marco del proceso de selección y el contrato a suscribir.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

5.1.1.14. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN (Formato)

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciado el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, en el cual debe indicar que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento al compromiso anticolusión.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros

5.1.1.15. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO 10 TRABAJADORES O EL DEL CUMPLIMIENTO PARA EMPRESAS CON MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (Formato)

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

5.1.1.16 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El proponente deberá aportar de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, una certificación suscrita por la ARL donde se indique el porcentaje en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y documento de evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo según Resolución 0312 de 2019 (porcentaje de cumplimiento superior al 85%) en los estándares mínimos requeridos conforme al nivel de riesgo. El certificado de la ARL no debe tener fecha de expedición mayor a dos meses. El proponente deberá atender el Articulo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser presentado por cada uno de sus miembros.

NOTA 1: VIGENCIA DE LA PROPUESTA: El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de la misma se mantendrá por noventa (90) días contados a partir de la presentación de la misma.

NOTA 2: En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

NOTA 3: En el caso de que el proponente tenga la responsabilidad No. 52 Facturador Electrónico, debe cumplir con lo estipulado en los Artículos 615, 617 y 771-2 del E.T para la expedición del documento.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS (FORMATO)

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses a 31 de diciembre de 2025.

El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme.

5.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA (FORMATO)

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 en su numeral 2.3 , para la verificación de la capacidad financiera "(…)*estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:*

I. Principales cuentas detalladas del balance general.
II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.".

Para evaluar los requisitos será necesario diligenciar, firmar y aportar el Formato Capacidad Financiera y Organizacional. Conforme a la estructuración dada desde los Estudios del Sector, los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices los cuales se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE:

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE	FÓRMULA	OBSERVACIONES	VALORES ACEPTABLES	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**Activo Corriente / Pasivo Corriente**	**Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo**	**Mayor o igual a**	**1,8**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**Pasivo Total / Activo Total**	**Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.**	**Menor o igual al**	**50,4%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**	**Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras**	**Mayor o Igual a**	**1,7**
LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO	**ESF - Activos corrientes totales -EFS Pasivos Corrientes Totales**	**Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.**	**Mayor o Igual a del P.O**	**85%**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra modalidad de asociación, esta experiencia deberá acreditarse de manera conjunta entre sus integrantes y será calculada de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura

de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses: } \frac{((\text{U.O.}*(\%\ \text{Participación}) + ((\text{U.O.}*(\%\ \text{Participación})}{((\text{G.I.}*(\%\ \text{Participación}) + ((\text{G.I.}*(\%\ \text{Participación})} = XX$$

Si todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presentan gastos de intereses en cero (0) no se podrá calcular el indicador, en tal sentido, el proponente plural cumple con este requisito financiero.

Nota 1: Gastos de Intereses: Es el valor de los gastos incurridos o causados durante el periodo por la persona jurídica o natural en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades y que están representados por los intereses bancarios.

Nota 2: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses. Los proponentes que de acuerdo con la certificación RUP para este indicador tengan un resultado indeterminado estarán habilitados siempre y cuando la Utilidad Operacional sea POSITIVA. La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes que conforman al proponente Plural. En este caso será irrelevante si alguno o algunos de los integrantes reportan cero (0) como gastos de intereses. Si el resultado de la sumatoria del reporte de gastos de intereses de la totalidad de los integrantes corresponde a (0), el proponente plural se considerará habilitado en este indicador, siempre y cuando la sumatoria de las Utilidades Operacionales no sea negativa.

Nota 3: Para el caso de los proponentes plurales (Consorcios o uniones temporales) la metodología de cálculo de los demás indicadores de capacidad financiera originados en división de cuentas (Liquidez y Endeudamiento), se realizara por parte del comité asesor evaluador de acuerdo con lo señalado en la opción 1 del capítulo VII del documento "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", Versión M-DVRHPC-04, es decir, se calculara el valor total de cada componente del indicador conforme al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. El indicador de Capital de Trabajo se calculará con base en la sumatoria simple de cada indicador sin contemplar el porcentaje de participación de los integrantes.

Nota 4: El proponente deberá diligenciar el formado de CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Nota 5: Para proponentes constituidos durante la vigencia 2025, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de

diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)". En tal sentido, la entidad únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

Nota 6: En el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la verificación del requisito habilitante correspondiente al Capital de Trabajo Neto se realizará con base en la sumatoria simple del Capital de Trabajo Neto acreditado por cada uno de los integrantes del proponente plural, conforme a la información financiera registrada y certificada en el Registro Único de Proponentes – RUP. Para efectos de la verificación, el valor resultante de dicha sumatoria deberá ser igual o superior al Capital de Trabajo mínimo exigido por la Entidad para el respectivo proceso o lote. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que establecen la capacidad financiera como requisito habilitante y disponen que su acreditación y verificación se realiza con fundamento en la información certificada en el Registro Único de Proponentes – RUP

5.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (Formato)

La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha con corte a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores: Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 en su numeral 2.3 , para la verificación de la capacidad financiera "(…)*estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:*

I. Principales cuentas detalladas del balance general.
II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.".

Para ello, el oferente a través de su propuesta, mediante documento suscrito por el representante legal o persona natural según corresponda deberá presentar sus indicadores organizacionales a corte del último año inmediatamente anterior, es decir 31 de diciembre del 2025, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el FDLCB.

Para resultar habilitado, el proponente debe cumplir mínimo con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
INDICADOR	**FORMULA OFERENTE PLURAL**	**FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL**	**ÍNDICE REQUERIDO**	
Rentabilidad del Activo	**Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) del Activo : ____ = XXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación))**	**Utilidad Operacional/ Activo Total**	**Mayor o igual a**	**5%**
Rentabilidad del Patrimonio	**Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) Patrimonio: ____ = XXXXX ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación))**	**Utilidad Operacional/ Patrimonio**	**Mayor o igual a**	**6%**

Aquellos que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los índices de Rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$\text{Indicador} = \frac{[\Sigma(i=1\rightarrow n)\ (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)]}{[\Sigma(i=1\rightarrow n)\ (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)]}$$

No tener la Capacidad organizacional u organización operacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

Nota: El proponente deberá anexar junto con su propuesta el **FORMATO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.**

5.2.3 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

5.2.4 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para proponentes extranjeros: para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción. En este caso deberán presentar los siguientes documentos

Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo, por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

La información del anexo suministrado por la Entidad "**FORMATO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL"** estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad. En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Nota 1: Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012). Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera, Estado de resultado y otro resultado integral del año 2025 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 2: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

Deberán allegar "***FORMATO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***" en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

Nota 3: Para proponentes constituidos durante la vigencia 2025, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "(... Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2025, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (..)". En tal sentido, la Secretaría General de las Alcaldía de Bogotá

únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

Nota 4: Registro Único Tributario - RUT: Los proponentes deberán adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 114 y42 de 2020 de la DIAN, Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitara el RUT como consorcio y/o unión temporal.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones y demás documentos previos.

Con la presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y del pliego de condiciones, en especial, se entenderá su compromiso de presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, estudios previos/Anexo técnico y mantener durante la ejecución del contrato, en las condiciones exigidas en el mismo el personal ofertado, el cumplimiento de los requisitos y la dedicación de los profesionales requeridos.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015).

El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150/07, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019/11 y el Decreto 1082/15, artículo 2.2.1.1.1.5.2. la experiencia se deberá acreditar de la siguiente manera:

El proponente acreditará la experiencia requerida mediante TRES (3) CERTIFICACIONES de la siguiente forma:

Experiencia General

El proponente deberá acreditar experiencia general aportando dos (2) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades se relacionen con PROCESOS DE FORMACIÓN MEDIANTE PROGRAMAS DE TÉCNICOS LABORALES, que cumpla en al menos seis (06) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)establecidos para el presente proceso.

Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar (1) una certificación específica en un contrato, diferente a la presentada en la experiencia general, celebrado, ejecutado, terminado y liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades se relacionen con el desarrollo de procesos de formación en IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS que cumpla en al menos seis (06) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)establecidos para el presente proceso.

Nota: La sumatoria de las tres (3) certificaciones debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, que para el presente proceso equivalen a 1.682,00 S.M.L.M.V., tomados de acuerdo con la fecha (año) de finalización de la ejecución del contrato.

Los códigos UNSPSC establecidos son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
60105300	Instrumentos musicales, juegos y juguetes, artes y manualidades, equipo y materiales educativos, y accesorios y suministros	Ayudas didácticas profesionales y de desarrollo y materiales, accesorios y suministros	Materiales de instrucción de educación profesional
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80141900	Servicios de gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales

86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional – no científica
86101800	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Capacitación en servicio y desarrollo de mano de obra
86111500	Servicios educativos y de formación	Servicios educativos alternativos	Servicios de aprendizaje a distancia
86111600	Servicios educativos y de formación	Servicios educativos alternativos	Educación de adultos
86111700	Servicios educativos y de formación	Servicios educativos alternativos	Enseñanza de idiomas
86141500	Servicios educativos y de formación	Instalaciones educativas	Servicios de guía educativa
86141700	Servicios educativos y de formación	Instalaciones educativas	Tecnología educativa
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales

Las certificaciones aportadas deberán encontrarse debidamente registradas y clasificadas en el RUP, acreditadas con el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio con los códigos UNSPSC descritos anteriormente.

Lo anterior, atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082/15 y la Circular Única Externa publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone: *"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)".*

En el evento que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y lo relacionado en el **"EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"** prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en el cual el FDLCB verificará el cumplimiento de la experiencia general del proponente, teniendo en cuenta que la presentación del **"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE",** es un documento que facilita la relación de la experiencia y la validación de esta.

Los proponentes deberán diligenciar el anexo denominado **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

- El valor expresado en SMMLV se verificará directamente del RUP.
- Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

En caso de relacionarse más de TRES (03) contratos en el Anexo, el FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta sólo los TRES (03) primeros descritos.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia se deberá tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación:

a) Los contratos ejecutados allegados para acreditar la experiencia, deberán corresponder a los inscritos en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señalan los numerales 1.2 y 2.2. Del artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta en el cómputo de la experiencia.

b) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo. En caso de que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, éste deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

c) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de estos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

d) La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

e) Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, el valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.

f) En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082/15, artículo 2.2.1.1.1.5.2., numeral 2.5.

g) En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el anexo experiencia del proponente, El Fondo de Desarrollo de Ciudad Bolívar podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota: El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que esta entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir sobre el asunto

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas y/o emprendimientos de mujeres y las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera**.**
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En razón a lo anterior, la entidad aplicara los criterios diferenciales en el número de contratos para acreditar la experiencia.

Para las empresas que hayan acreditado su condición de Mipymes conforme lo exige la normatividad vigente podrán acreditar para la experiencia habilitante especifica aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia especifica, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia.

De igual forma aquellas empresas que acrediten las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar para la experiencia habilitante especifica aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia especifica, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia.

En el caso de que un proponente acredite la condición de Mipyme y empresa y/o emprendimiento de mujeres podrá aportar hasta un máximo de TRES (3) certificaciones para la experiencia especifica, si solo acredita una condición de las antes señaladas podrá acreditar máximo DOS (2) certificaciones.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026 por medio del cual se modifica los artículos de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8:

Es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

En razón a lo anterior, la entidad aplicara los criterios diferenciales en el número de contratos para acreditar la experiencia.

Para las empresas que hayan acreditado su condición de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional conforme lo exige la normatividad vigente podrán acreditar para la experiencia habilitante aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia especifica, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia y lo establecido en el decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

NOTA 1. La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL técnicamente respecto de este requisito y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMLMV de los contratos relacionados en el cuestionario electrónico del SECOP II denominado "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", verificados en el Registro Único de Proponentes.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.

Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación en el mismo.

En caso de que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, éste deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.

Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo con la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes.

El oferente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual EL FONDO solicita que los certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la experiencia, enumere e identifique los contratos, el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia, contenida en el certificado.

NOTA 2. En caso de requerirse información adicional importante que no pueda verificarse en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá dar aplicación al artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3. Las certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad o persona que certifica (datos de contacto).
- Número de contrato, en caso de ser con entidades públicas.
- Nombre del contratista y número de identificación.
- Estado del contrato
- Objeto del contrato.

- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año, mes, día)
- Valor total ejecutado del contrato.
- Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación.
- Firma de la persona competente de la entidad contratante, Representante Legal.
- Fecha de expedición

NOTA 4. Si el contrato se refiere a servicios diferentes a los descritos en este documento para el presente proceso de selección, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados y su valor, pues para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso de selección que se adelanta, y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido expresado en S.M.M.L.V. En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los suministros o servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

NOTA 5: El FDLCB se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que esta entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir sobre el asunto.

NOTA 6: La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

NOTA 7: Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente o el cesionario. En dicho caso y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego.

Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

Del mismo modo, en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato.

Las certificaciones, actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, deben ser expedidas/suscritas por el contratante.

Si la información contenida en los documentos aportados no es suficiente en relación con los numerales antes indicados, pueden complementarse con los respectivos contratos, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación, o acta de liquidación, o acta de terminación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida.

PROPONENTES OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP.

Los proponentes obligados a tener RUP según la reglamentación vigente, deberán acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para verificar la experiencia deberán diligenciar el cuestionario electrónico del SECOP II denominado "***FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE***".

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido, se calificará la propuesta como NO HABILILITADO.

NOTA 1: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución, ni con auto certificaciones.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones.

NOTA 3: De acuerdo con lo indicado en el parágrafo 5º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2015 *"(…) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares"*.

PROPONENTES NO OBLIGADOS PARA TENER RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP las proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se ha establecido en párrafos precedentes.

Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indica más adelante.

Los proponentes no obligados para estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalado a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

(a) Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.

Los documentos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número de contrato (en caso de que exista).
- Contratante.
- Nombre del proveedor (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a la experiencia solicitada en el presente proceso de selección.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas con supervisores externos a la entidad o empresa contratante, ni tampoco AUTOCERTIFICACIONES.

(b) En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

NOTA: Si la persona jurídica con menos de tres (03) años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado constantemente de forma oportuna, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres (03) años. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres (03) años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en el concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, reiterado en el concepto P20220311002482 de 2022.

c). Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de los mismos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

5.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El FDLCB tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y diligenciamiento por parte de los oferentes del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS el cual incluye presentar los soportes necesarios en donde sea solicitado que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas solicitadas.

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para la elaboración de su oferta y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario del presente proceso de selección se identifican y se describen con todos los criterios técnicos (equipo humano, servicios, elementos, plazos etc.) en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del

presente estudio previo.

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso las Especificaciones Técnicas; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y anexo de especificaciones técnicas del presente proceso.

Así las cosas, el proponente deberá adjuntar el FORMATO ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS y el FORMATO EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE que certifiquen el cumplimiento del anexo técnico del proceso de selección.

Con la suscripción del documento se entiende que el proponente conoce la totalidad de las condiciones allí requeridas y se compromete a cumplir a cabalidad las condiciones mínimas de cada artículo, la garantía y la calidad y se obliga al cumplimiento de estas durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, con la presentación de dicho anexo, los oferentes manifiestan que conocen y aceptan cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad que garanticen el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso de selección. Las especificaciones son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

5.3.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar requiere para la ejecución del contrato que se celebre, que el Contratista seleccionado cumpla con un equipo mínimo de trabajo, del cual será el único responsable, y cumplirá con los requisitos de cualificación, verificación de competencias y experiencia requerida para la correcta ejecución del objeto contractual.

El proponente deberá ofrecer una (1) persona para desempeñar el cargo de coordinador y un profesional de apoyo pedagógico y un profesional que acompañe las mentorías personalizadas.

Será requisito la presentación de las hojas de vida con las certificaciones donde se acrediten los roles del equipo mínimo solicitado, acompañado de las certificaciones de estudio, certificaciones laborales y copia de la tarjeta profesional y demás documentos que acrediten tal calidad.

El personal ofrecido deberá acreditar los siguientes documentos:

PERFIL	Coordinador general del proyecto	**CANTIDAD** 1
FORMACIÓN	Título profesional en programas académicos pertenecientes a alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC: Psicología y/o sociología, trabajo social y afines y/o educación	

	Con estudios de posgrado en áreas relacionadas con gestión o gerencia de proyectos o social.
EXPERIENCIA	Experiencia profesional: Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la terminación de materias o la expedición de la tarjeta profesional cuando aplique. Experiencia Especifica: experiencia específica en la coordinación, gerencia o dirección de al menos dos (2) proyectos que involucren procesos de formación en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
DEDICACIÓN	100% durante toda la ejecución del contrato componente 1 y 2

PERFIL	**Profesional de Apoyo Pedagógico**	**CANTIDAD**
FORMACIÓN	Título profesional en programas académicos pertenecientes a alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC: Psicología y/o sociología, trabajo social y afines y/o educación.	1
EXPERIENCIA	**Experiencia Profesional:** Dos años de experiencia profesional certificada contados a partir de la terminación de materias o expedición de tarjeta profesional cuando aplique. **Experiencia especifica**: experiencia específica en la formulación, planeación y ejecución de procesos formativos en al menos dos (2) proyectos orientados con la formación, capacitación o el fortalecimiento de población juvenil.	
DEDICACIÓN	100% durante toda la ejecución del contrato componente 1 y 2	

PERFIL	Profesional en talento humano	1
FORMACIÓN	Título profesional en programas académicos pertenecientes a alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC: Psicología o Sociología, Trabajo Social y Afines o Educación y afines. Con estudios de posgrado en áreas relacionadas con estudios de género y/o derechos humanos y/o pedagogía/educación, gestión del talento humano	
EXPERIENCIA	**Experiencia profesional:** Mínimo dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la terminación de materias o la expedición de la tarjeta profesional cuando aplique. **Experiencia específica:** En dos (2) proyectos relacionados con procesos de orientación laboral con población joven.	
DEDICACIÓN	**100% durante la ejecución del componente 2**	

REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Para la certificación de la formación académica el proponente deberá aportar los soportes académicos del profesional ofertado

• Fotocopia de certificaciones laborales.
• Para acreditar los títulos profesionales y postgrados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
• Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica).

Nota 1: La experiencia del profesional propuesto se revisará con base en la hoja de vida y las certificaciones que la soporten. No se aceptarán auto certificaciones suscritas por el propio profesional propuesto.

Así mismo, en el evento en que el proponente certifique a los profesionales de su equipo de trabajo, en adición a la certificación correspondiente deberá allegar los soportes contractuales o laborales de su vinculación y las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social, Administradora de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales del período a certificar.

Nota 2: Para la acreditación de la experiencia, no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como aquellas expedidas en calidad de nombre propio o en calidad de Socio(a) o Representante Legal Principal o Representante Legal Suplente o secretario(a) o Revisor(a) Fiscal y certificada por algún otro miembro de la organización. El NO cumplimiento de esta condición generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Nota 3: Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida del profesional propuesto, deben contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre de la entidad contratante, teléfono y dirección
- ✓ Nombre y cedula de la persona contratada.
- ✓ Cargo desempeñado
- ✓ Objeto y actividades realizadas
- ✓ Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año, mes, día)
- ✓ Firma de la persona competente de la entidad contratante.
- ✓ Fecha de expedición

Nota 4: Para el profesional propuesto debe adjuntarse fotocopia de la tarjeta o matricula profesional y el documento expedido el ente correspondiente, en donde se indique la fecha de expedición de esta y su vigencia (Certificado de Vigencia). Igual con aquellas otras profesiones que requieran tarjeta o matricula profesional.

Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, cuando la información suministrada en las certificaciones de experiencia no indique la duración de estos, pero sí sus fechas de inicio y terminación y a su vez estas fechas sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el mes siguiente al establecido como inicio y hasta el mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el año siguiente al establecido como inicio y hasta el año anterior al señalado como terminación. El evaluador proceso contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período.

Se determinará el plazo, en años de cada trabajo realizado por el personal profesional, utilizando para su conversión, cuando ello se requiera, meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta y cinco (365) días y se efectuará el sumatorio total de los mismos.

- A los proponentes que cumplan con este numeral, se les asignará la calificación de **CUMPLE**, a los demás se les asignará la calificación de **NO CUMPE**.

En el caso de traslapos la experiencia solo se contabilizará una única vez.

NOTA 5: el proponente deberá allegar junto a la propuesta el FORMATO CARTA DE COMPOROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, para todo el equipo del personal mínimo ya sean profesionales, técnicos y personal administrativo solicitados, donde se comprometa a cumplir con el equipo de trabajo mínimo requerido y apoyar las hojas de vida en los términos señalados en el anexo técnico.

LAS DEMÁS HOJAS DE VIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEBERÁN SER APORTADAS EN LOS PLAZOS ALLÍ SEÑALADOS, CUMPLIENDO LOS PERFILES Y DEMAS SOLICITADOS EN EL ANEXO TÉCNICO.

EL PROPONENTE DEBERÁ MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL COORDINADOR OFRECIDO, EN CASO DE CAMBIO DEBERÁ REQUERIRSE AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD.

NOTA 6: De acuerdo con el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres" , expedida por La Alcaldía Mayor De Bogotá y en cumplimiento de la Circular No. 0013 de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de la Mujer, el contratista debe vincular y mantener mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

NOTA 7: El personal propuesto y ofrecido por el proponente no podrá ser objeto de cambio durante la ejecución del contrato, salvo que medie solicitud expresa del supervisor del contrato, quien se reserva el derecho de solicitarlo en caso de no existir entera satisfacción respecto del desempeño del personal, previa notificación por escrito al proponente adjudicatario, o que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas por el contratista, previa aprobación por escrito del supervisor del contrato; en cualquiera de los dos casos, el proponente adjudicatario deberá asignar, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud o aprobación según corresponda, un nuevo profesional que cumpla los mismos o mayores requisitos de formación académica y experiencia que el personal a remplazar, previa autorización de la supervisión.

EL PERSONAL RELACIONADO EN EL ANEXO TÉCNICO ES EL PERSONAL OPERACIONAL Y PROFESIONAL MÍNIMO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO; SI EL CONTRATISTA OBSERVA QUE NECESITA PERSONAL ADICIONAL, ESTE SERÁ POR CUENTA PROPIA DEL CONTRATISTA.

Computo de la experiencia: la experiencia general y específica de los profesionales se contabilizará a partir de la fecha de terminación de materias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012. Para ello deberá aportar la respectiva certificación del ente académico, de no aportarse se contará desde el diploma o acta de grado, exceptuándose las carreras relacionadas con la salud y las reguladas por la Ley 812 de 2003.

El FDLCB, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la entidad.

Para acreditar que validan la experiencia específica deberán definir claramente el cargo a desempeñar, formación y la labor desempeñada; el FDLCB no generará interpretaciones de las actividades y las condiciones de ejecución en los diferentes profesionales, toda vez que los perfiles en los cuadros de personal son detallados y puntuales según los requerimientos de la entidad.

El FDLCB recalca las implicaciones que conlleva el uso indebido de los documentos de las hojas de vida de profesionales relacionados en las propuestas, como está establecido en la Ley 599 de 2000 mediante el cual se expide el Código Penal, que menciona en su Título VIII. DE LOS DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR, Capítulo Tercero, De la falsedad en documentos, Artículos 287 y 289. En caso de que se presente dicho fenómeno, el FDLCB contemplará el evento como causal de RECHAZO de la propuesta correspondiente. Cada proponente deberá estar en capacidad de atender de manera oportuna, cualquier inquietud que el FDLCB tenga al momento de la revisión de los perfiles acorde con las diferentes etapas del proceso.

5.3.4 CONDICIONES TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN

1.RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO

Los interesados en el proceso de selección que adelanta esta Entidad deberán presentar como requisito habilitante la(s) respectivas resoluciones(es) de funcionamiento vigente(s) concedida(s) por la secretaria de Educación del Distrito o quien haga sus veces según corresponda.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, la resolución de funcionamiento deberá ser presentada por el o los integrantes que impartirán y certificarán los programas de formación técnicos laborales requeridos. Si la(s) Resolución(es) de funcionamiento fue(ron) expedidas por una autoridad diferente a la Secretaría de Educación del Distrito, el oferente deberá adjuntar una carta de compromiso con la cual manifieste que los programas de formación técnicos laborales requeridos serán impartidos en la ciudad de Bogotá en virtud de acuerdos comerciales y educativos establecidos para tal fin.

El requisito debe ser cumplido por el integrante o los integrantes que tienen a su cargo la actividad misional de impartir y certificar la formación.

Si la resolución fue expedida por una autoridad diferente a la SED, el oferente deberá adjuntar una Carta de Compromiso. En esta, manifestará bajo la gravedad de juramento que los programas serán impartidos en Bogotá

a través de convenios o sedes habilitadas, y se obliga a presentar, previo al inicio de la ejecución del contrato, el documento que soporte la legalidad de dicha operación en la jurisdicción del Distrito Capital.

2. RESOLUCIÓN PROGRAMAS

Los interesados en el proceso de selección que adelanta esta Entidad deberán presentar como requisito habilitante la resolución vigente de cada uno de los programas técnicos laborales ofertados, otorgada por la secretaria de Educación del Distrito o quien haga sus veces según corresponda, los cuales deberán estar vigentes durante la ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, la resolución de programas deberá ser presentada por el o los integrantes que impartirán y certificarán los programas de formación técnicos laborales requeridos. Si la(s) Resolución(es) de Programas fue(ron) expedidas por una autoridad diferente a la Secretaría de Educación del Distrito, el oferente deberá adjuntar una carta de compromiso con la cual manifieste que los programas de formación técnicos laborales requeridos serán impartidos en la ciudad de Bogotá en virtud de acuerdos comerciales y educativos establecidos para tal fin.

5.3.5 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

La inclusión de criterios ambientales en el presente proceso tiene como propósito fomentar prácticas sostenibles y mitigar el impacto ambiental derivado de las actividades de la Alcaldía Local. Del mismo modo, se busca que los contratistas y/o proveedores adopten medidas orientadas a reducir su huella ecológica, promover el uso responsable de los recursos y garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proceso.

En este sentido, el contratista y/o proveedor se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a cumplir estrictamente con los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad ambiental, en particular los siguientes:

- Dar cumplimiento a lo establecido en la *Guía de Compras Públicas Sostenibles* del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los aspectos que resulten pertinentes.
- Atender lo dispuesto en la *Guía de Contratación Sostenible* (Código GCO-GCI-IN001) expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente lo señalado en la Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones, Ficha No. 17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros) y Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria, conforme a los numerales que resulten aplicables al objeto y a las obligaciones contractuales.
- Fomentar el uso de medios digitales para la comunicación, registro, asistencia y presentación de informes, evitando impresiones innecesarias.
- En lo posible preferir formato digital para las memorias, registros de las visitas, recolección y sistematización de información.
- El contratista deberá dar estricto cumplimiento al Decreto Distrital 317 de 2021, mediante el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 808 de 2021, que establece medidas para la reducción progresiva en la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital.

Como parte del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, el proponente deberá adjuntar a su propuesta **el *FORMATO DE COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES,*** debidamente diligenciado y firmado. En dicho documento, el proponente se obligará a acatar los lineamientos y directrices señalados en este numeral, así como aquellos preestablecidos en el citado formato. Este compromiso hará parte integral del presente Estudio Previo y del anexo técnico.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

En atención a lo señalado en La Ley 1474 de 2011, Artículo 88 que modifico el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se estipula que : *"(…) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)"*

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0142 de 2023 en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones.
b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, el área técnica considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que con la mayor calidad y el mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

Una vez la propuesta sea considerada habilitada, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar de acuerdo con los criterios estipulados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable, es decir, que contenga **elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio** y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

ÍTEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Factor económico	43,5 puntos
2	Factor técnico y de calidad	46 puntos
3	Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
4	Emprendimiento y empresas de mujer	0,25 puntos

5	Mipymes	0,25 puntos
Total		**100 puntos**

6.1 FACTOR ECONÓMICO – PROPUESTA ECONOMICA (COMO MÁXIMO SE CALIFICARÁ HASTA 43,5 PUNTOS)

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 43,50 puntos desglosados de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

6.1.1 DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO OFERTA ECONÓMICA

En la propuesta económica se deberá contemplar el total de los programas académicos ofertados y para un número mínimo según cada curso

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. EL FONDO procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Los proponentes deberán diligenciar en el formato de propuesta económica el valor del IVA únicamente respecto de aquellos bienes o servicios que, conforme al Estatuto Tributario y demás normas concordantes, se encuentren gravados.

Para los bienes o servicios excluidos, exentos o no gravados, el proponente deberá registrar valor cero (0) en la casilla dispuesta para tal fin.

En caso de presentarse errores en la liquidación del impuesto respecto de bienes o servicios gravados, el FONDO efectuará las correcciones aritméticas correspondientes conforme a la normatividad tributaria vigente.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Nota 1: Para diligenciar la propuesta económica tener en cuenta que se debe revisar el Anexo técnico de cada una de las especificaciones de los productos.

Nota 2: Para presentar la propuesta de forma correcta, se deberá diligenciar las columnas H, I, J, K en formato moneda, teniendo en cuenta las cantidades establecidas por la entidad, diligenciándose de la siguiente manera:

Columna H "VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA": Diligenciar el valor en pesos del servicio

o elemento ofertado antes de IVA.

Columna I "IVA": Diligenciar el valor en pesos del IVA del servicio o elemento ofertado si aplica o diligenciar cero (0) en pesos si el elemento o servicio no tiene IVA.

Columna J "VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO" : Diligenciar el valor en pesos del servicio o producto ofertado con IVA incluido, suma de columna H + I.

Columna K "VALOR TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO": Diligenciar el valor en pesos del servicio ofertado total, multiplicando las cantidades (Columna G) por el Columna J (VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO).

Nota 3 El valor total de la propuesta no podrá, en ningún caso, sobrepasar el presupuesto oficial establecido por la Entidad, el cual asciende a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($2.947.899.000) IVA INCLUIDO

De igual manera, los valores unitarios ofertados no podrán sobrepasar los precios techo unitarios fijados por la Entidad en el documento denominado Estudio de Mercado.

La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial total o cualquiera de los precios techo unitarios establecidos será rechazada, por incumplimiento de las condiciones económicas del proceso.

Nota 4: El proponente deberá diligenciar de manera completa los datos de identificación de la empresa, incluyendo nombre o razón social, NIT, dirección, teléfono y nombre del representante legal, según corresponda.

La propuesta deberá estar debidamente firmada por el proponente o su representante legal.

La falta de firma impedirá que la propuesta se tenga como válidamente presentada y constituirá causal de rechazo.

Nota 5: La propuesta económica deberá presentarse en valores enteros, sin incluir decimales ni valores ocultos. En caso de que la Entidad evidencie la inclusión de decimales o valores ocultos, aplicará la siguiente regla de redondeo:

-Los valores con decimales menores o iguales a 0,49 se aproximarán al entero inmediatamente inferior.
-Los valores con decimales mayores o iguales a 0,50 se aproximarán al entero inmediatamente superior.

Una vez aplicado el procedimiento de redondeo, si el valor total resultante supera el presupuesto oficial establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada por exceder el valor máximo permitido en el proceso.

Nota 6: La Entidad se reserva el derecho de efectuar correcciones aritméticas en las fórmulas u operaciones matemáticas de la propuesta, con el fin de validar los valores presentados.

Los valores resultantes de dichas correcciones serán considerados definitivos y aceptados por el proponente para efectos del proceso.
En caso de que los valores ajustados bajo esta regla superen el Total valor estimado por la Entidad, la propuesta será rechazada por exceder el presupuesto máximo permitido.

Nota 7: Se deja constancia de que los valores ofertados por los proponentes para todos los elementos y servicios objeto de la contratación incluyen la totalidad de los impuestos y tributos aplicables conforme a la normativa fiscal vigente, tales como retefuente, reteICA, IVA, reteIVA, timbre, y cualquier otro tributo que pueda recaer sobre los bienes o servicios, incluso cuando algunas tarifas se encuentren temporalmente en 0%.

Asimismo, se informa que los valores ofertados por los proponentes deben considerar la totalidad de los gastos de administración, la utilidad y cualquier otro costo asociado a la prestación de los servicios o suministro de los elementos contratados.

La presente nota tiene como finalidad dejar expresa constancia del carácter integral de los valores ofertados, a efectos contables, presupuestales y contractuales.

6.1.2 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN LA PLATAFORMA SECOP II

Los proponentes deberán diligenciar la siguiente pregunta tipo lista de precios en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: "Transcriba el valor del presupuesto oficial', en la cual deberán diligenciar el presupuesto oficial establecido por la Entidad toda vez que la plataforma exige dicho requisito para efectos de trasladar automáticamente dicha cifra al contrato que resulte del proceso de selección y que para el presente proceso es **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($2.947.899.000) IVA INCLUIDO.**

En razón a lo anterior, la pregunta señalada no hace parte de la oferta económica y simplemente obedecerá al valor total del contrato, en caso de que el proponente registre un valor diferente, la entidad podrá corregirlo al momento de crear el contrato, ya que este valor no forma parte de la oferta económica del proponente.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Si existe discrepancia entre letras y números, prevalece lo expresado en letras.

El proponente debe discriminar la totalidad de los ítems relacionados en la propuesta económica.

El no diligenciamiento total de los ítems del documento denominado "**FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA",** dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA ECONÓMICAMENTE**.

Las propuestas descritas en las condiciones descritas con cero (0) puntos, no serán tenidas en cuenta para la

media geométrica.

6.1.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Una sola propuesta habilitada. En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos o más propuestas habilitadas. La oferta económica se verificará con la TRM. Para la determinación del método de evaluación de las ofertas se tomarán los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección en el cronograma de pliegos definitivos.

Ejemplo: *El proceso de selección cierra el 28 de abril de 2025, la TRM, que se usara será la que rija al día 29 de abril de 2025.*

Asignación de método de evaluación según TRM.

Tabla 11. Método de evaluación

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método de ponderación, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, **que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección en el cronograma de pliegos definitivos.**

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 12. Rangos

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Nota 1: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X} = Média\ aritmética.$
$x_i = Valor\ de\ la\ oferta\ i$ sin $decimales.$
$n = Número\ total\ de\ ofertas\ válidas\ presentadas.$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ \ a\ \bar{X}$$

Donde,
$\bar{X} = Média\ aritmética.$
$V_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i,$ sin $decimales.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_{max} = Valor\ total$ sin $decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta.$
$\bar{X} = Promedio\ aritmética\ de\ las\ ofertas\ válidas.$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{X_A - V_i}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ X_A$$

Donde,
$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

- En caso de ser habilitada una sola propuesta, automáticamente se procederá al otorgamiento del puntaje máximo (50 puntos).
- En caso de ser habilitadas dos propuestas, la propuesta más económica será calificada con el puntaje máximo (50 puntos) y a la restante se le otorgará un puntaje inversamente proporcional.
- En caso de ser habilitadas más de dos propuestas, la fórmula que se utilizará será la siguiente:

$$Gpo = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times POnv \times P1 \times P2 \times \ldots \times Pn}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO)\ x\ (PO) x \dots x\ (PO_{nv})\ x\ (P_1) x\ (P_2) x \dots . x\ (P_n)}$$

Donde,
$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$nv = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO).$
$n = Número\ de\ ofertas\ válidas.$
$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación.$
$P_i = Valor\ de\ la\ oferta\ económica$ sin $decimales\ del\ proponente\ i.$
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x \left[1 - \left(\frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right)\right] Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}$$

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x \left[1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right] Para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}$$

Donde,

$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$V_i = Valor\ total$ sin $decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.2. FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES Y CALIDAD (46 puntos):

Las condiciones por evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. Considerando que este

ofrecimiento se asignará este puntaje con relación ha exigido en el anexo técnico, así:

Factor técnico adicional (Cuarenta y seis 46 Puntos)

Se asignará máximo hasta cuarenta y seis **(46) puntos**, al proponente que anexe a la propuesta, carta de compromiso debidamente firmada por el representante legal según la opción que seleccione de acuerdo con la siguiente descripción, sin que esto genere costo adicional para la entidad.

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca mediante CARTA DE OFRECIMIENTO, sin ningún costo para la entidad curso de educación continua en manejo de herramientas en Word, Excel y Power Point en mínimo tres niveles (Básico, intermedio y avanzado), deberá disponer de una plataforma virtual o clases presenciales. Los cursos deberán ser para mínimo 50 personas de la localidad de Ciudad Bolívar, a parte de las que se beneficiarán del presente proceso. El proponente deberá contar con la logística necesaria para el desarrollo de los cursos en mención (docentes idóneos, plataforma digital, espacios adecuados y demás requerimientos que surjan en la implementación de estos)	**07 puntos**
El proponente que ofrezca mediante CARTA DE OFRECIMIENTO, sin ningún costo para la entidad para 50 personas que hayan cursado y aprobado el nivel B2 de educación continua en el programa de inglés y que puedan continuar hacia al nivel C1, la posibilidad de continuar de forma gratuita en el siguiente nivel mediante clases presenciales con su correspondiente certificación, anexando en reunión de Comité de Seguimiento el cronograma para las inscripciones, listado definitivo y horarios.	**15 puntos**
El proponente que ofrezca mediante CARTA DE OFRECIMIENTO sin ningún costo para la entidad, los espacios físicos para la realización del componente 2 dentro de la localidad de ciudad Bolívar. Espacios para todas las actividades de la ruta de empleabilidad, dichos espacios deben ser acordes al diagnóstico inicial realizado que permita el acceso a los jóvenes. El espacio debe contar con los insumos necesarios para la correcta ejecución de los talleres (conectividad, sillas, mesas, sonidos, baños, ventilación, equipos de proyección).	**07 puntos**
El proponente que ofrezca mediante CARTA DE OFRECIMIENTO, sin ningún costo para la entidad asesoramiento para todos los segmentos formativos (Inglés, Auxiliar en enfermería, Técnico en contabilidad y finanzas, Técnico en cosmetología y estética integral y Técnico en marketing digital), para la orientación sobre cómo elaborar un curriculum (Sistema ATS) y preparación ante entrevistas de trabajo.	**07 puntos**

El proponente deberá garantizar la capacitación para todos los beneficiarios de los técnicos laborales durante el desarrollo del proyecto. El proponente deberá contar con los docentes idóneos, aulas (Si aplica), plataforma, logística y demás requerimientos que demande la capacitación a ofrecer. Se realizará una capacitación por cada semestre, según el programa establecido para tal fin, el cual tendrá una duración aproximada de 3 horas por sesión.	
El proponente que ofrezca mediante CARTA DE OFRECIMIENTO, sin ningún costo para la entidad la realización de 3 ferias de empleabilidad inclusiva con articulación de la oficina de participación de la ALCB que permita el fortalecimiento de los emprendimientos y empresas con personas con discapacidad que ofrezcan los servicios requeridos. La feria estará diseñada como un encuentro humano y estratégico donde los jóvenes no solo entregan hojas de vida, sino que activan redes, practican su discurso y establecen contactos significativos con empleadores. **Objetivo:** Facilitar el encuentro directo y de calidad entre los 402 jóvenes beneficiarios y empresas/organizaciones con ofertas laborales reales, mediante una metodología de networking estructurado y acompañamiento personalizado que aumente las probabilidades de vinculación laboral. • Duración: 1 día (8 horas) • Lugar: Espacio amplio, accesible y conocido en Ciudad Bolívar (puede ser un colegio grande, una casa de la juventud, un salón comunal de gran capacidad o un espacio prestado por un aliado). Debe tener buena conexión a internet y estar cerca de rutas de transporte. • Recursos logísticos: Sonido, tarima si aplica, mesas, sillas, carpas, señalética accesible, puntos de energía y demás elementos necesarios para la correcta realización de los eventos. • Participantes: Los beneficiarios de los dos componentes. • Empresas: Entre 20 y 30 empresas/organizaciones con ofertas laborales reales, de distintos sectores y tamaños (grandes, pymes, cooperativas, economía popular). • Instituciones educativas y de formación: Oferta complementaria para quienes no logren empleo inmediato. • Equipo de profesionales que acompañan a los jóvenes durante toda la feria. • Metodología central: Networking estructurado y Acompañamiento de gestores: No es una fila para entregar hojas de vida; es una secuencia de encuentros planificados o semidirigidos.	**10 puntos**

Si el proponente no se compromete a presentar documento de compromiso con ofrecimiento adicional.	**0 puntos**
TOTAL PUNTOS FACTORES TECNICOS ADICIONALES Y DE CALIDAD	**46**

El contratista deberá mantener durante toda la ejecución los ofrecimientos que por factor de calidad realice sin costo adicional para el FDLCB.

El proponente que no presente ofrecimiento NO se le asignará puntaje para cada factor.

Al ser un factor de ponderación, no puede ser subsanado.

6.3 FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS):

De acuerdo con la ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la industria Nacional a través de la contratación pública" y el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, definirá las siguientes condiciones:

Definición de servicios nacionales según el Decreto 680 de 2021 en su artículo: 2.2.1.1.1.3.1:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".

La Entidad se permite precisar que el propósito de la presente ponderación es la de promover bienes y servicios de origen nacional, por tanto, dentro de este tipo de fomentos se incluirá una puntuación que promueva:

a) La promoción de bienes y servicios nacionales máximo 10 puntos
b) La promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros, máximo 5 puntos

En este sentido, para la promoción de bienes y servicios nacionales se otorgará un máximo de diez (10) puntos a aquellos bienes y servicios nacionales prestados por personas naturales colombianas o extranjeras residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por proponentes con trato nacional.

Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

1. PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

El servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular todo el personal colombiano. (OPCION 1 del formato.)

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral para lo cual deberán diligenciar la opción o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento **de la opción 2 del Formato *APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL***. En el caso que no se escoja la opción 2, la Entidad evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	extranjeros con Trato Nacional		Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL:

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "formato - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"** y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar formato - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL",** en la opción 2 o 3 según corresponda.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 o 3 obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación;
b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o

c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

NOTA 1: El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

NOTA 2: La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "formato - ***FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL*****".** Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "formato - ***APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL*****",** opción 4, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La opción 4 solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, diligencie la opción de servicios nacionales o con trato nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.4 FACTOR APOYO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, se aplicará alguno de los siguientes criterios:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo1 de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.

No	Condición	Medio de Prueba
4.	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

EN TODO CASO LA ACREDITACIÓN DE ESTE CRITERIO DE EVALUACIÓN DEBERÁ ACREDITARSE CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Las certificaciones para acreditar deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para proponentes plurales, la condición de emprendimiento y empresas de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la condición de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el ***FORMATO ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES*** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

6.5 FACTOR APOYO A MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y certificación expedida por parte del Representante Legal y/o revisor fiscal (si aplica), en la cual acredite el tamaño de la empresa, a través del formato para tal fin.

Para la obtención del puntaje será requisito la presentación de los dos documentos. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal. En caso de que dos o más de los integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos].

Las personas naturales, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por ellos y un contador público en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente.

Las personas jurídicas, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en la que se señale su condición de MIPYME o su tamaño empresarial.

LOS PROPONENTES DEBEN TENER EN CUENTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOLO SERÁN CONSIDERADAS COMO MIPYMES PARA TODOS LOS EFECTOS (CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE) AQUELLAS EMPRESAS QUE ACREDITEN EL TAMAÑO EMPRESARIAL, LAS COOPERATIVAS, LAS ASOCIACIONES MUTUALES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE ENCUENTREN CATALOGADAS COMO ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA DE ACUERDO CON LA LEY 454 DE 1998.

ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LAS DEMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO NO SERÁN CONSIDERADAS MIPYMES DADO QUE LAS MISMAS NO SON EMPRESAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LO EXPRESADO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (FORMATO DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES)

Dando cumplimiento a la Ley 2195 de 2022, que expresa:

"*ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Por lo tanto, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en este proceso, es decir dos (2) puntos, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, en las condiciones establecidas en el Artículo 58 de la ley 2195 de 2022.

7. FACTORES DE DESEMPATE DE OFERTAS (FORMATO)

Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el **FORMATO LISTA DE FACTORES DE DESEMPATE** y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de los requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. El FDLCB únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en los FORMATOS por lo que es indispensable que el proponente aporte el mencionado formato.

Si como resultado de la validación de ofertas económicas se presenta un empate de dos o más ofertas, la Alcaldía lo resolverá con base en las siguientes reglas:

En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma

sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: (i) Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o *(ii)* Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: *Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.* ● Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. ● Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. ● Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

	Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con la Ley 361 de 1997. a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad. b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, "*Deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra".*
4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan	De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3. Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años o más. El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal

cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.	De conformidad con: ● Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT. ● Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993 ● Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. ● Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)». ● Pueblo «Rom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas

	en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. <u>En el caso de los proveedores plurales</u>, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Adicionalmente, Se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. <u>En el caso de los proveedores plurales</u>, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,

	ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) u otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o	Condición para proponentes plurales: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Condición para proponentes plurales: Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas

	brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

	O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES», Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*". Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento:

	Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionará al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citará a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

Los proponentes deberán tener en cuenta las disposiciones del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO

RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Numeral 4, el proponente debe acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, circunstancia que se acredita:

1) con el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona.
2) con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal en la que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

Para los efectos de desempate y en el caso de consorcio, unión temporal se tendrán en cuenta la participación y el aporte de experiencia de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE LA CONDICIÓN ANTERIOR, SE PRESUMIRÁ QUE EL PROPONENTE NO CUENTA CON PERSONAL EN CONDICIÓN DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 10% EN SU NÓMINA, POR LO TANTO, AL NO ADJUNTAR EL DOCUMENTO Y LA CERTIFICACIÓN ASUME Y ACEPTA EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

- Por su parte, la condición de MYPIME nacional para efectos de desempate de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe acreditar mediante RUP.

- Certificación donde el Representante Legal y/o revisor fiscal acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de cámara de comercio.

Del procedimiento anterior la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018, para lo cual EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

1. Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de

condiciones o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante, en los términos previstos por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.

2. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección, o precios techo establecidos por la entidad en el estudio de mercado o no oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad, que debe diligenciar en la plataforma SECOP II.
3. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.
4. Cuando las razones dadas por el proponente frente a un ofrecimiento presuntamente artificialmente bajo no sean satisfactorias para la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente o no se allegue el mismo en el término o las condiciones y requerimientos señalados por la entidad.
5. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
6. Cuando se compruebe que un Proponente presenta o participa en más de una Oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un Oferente sólo podrá participar como Persona Natural o como miembro de una Persona Jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminándose las demás.
7. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
8. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
9. Si el Representante Legal de una persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal o persona natural que sea oferente en el presente proceso de selección es Representante Legal y/o pertenece a órganos de dirección de otra persona jurídica y/o Unión Temporal y/o Consorcio que presente oferta en el mismo proceso.
10. Cuando el proponente no aporte junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
11. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
13. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta y/o su objeto social no tenga relación con la presente contratación.
14. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
15. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

16. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
17. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda, en caso de que haya sido requerido y no subsane.
18. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
19. Cuando la propuesta no cumpla con especificaciones técnicas mínimas.
20. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de acreditación de los requisitos habilitantes (Jurídicos, técnicos, financieros), exigidas en caso de presentar propuesta en forma individual o en consorcio o unión temporal.
21. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación SECOP II (www.colombiacompra,gov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo, excepto cuando se de aplicación al protocolo de indisponibilidad.
22. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
23. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
24. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
25. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
26. Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal…" En caso de que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.
27. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.
28. Cuando en atención al artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 1600 de 2024, no se realice la MANIFESTACIÓN de la existencia o no de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de comercio y el numeral 3.2 del presente documento.
29. Las demás previstas en la Ley y este documento.

Nota 1: El proponente debe tener en cuenta las demás causales establecidas en el presente pliego.

Nota 2: En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1882 del 15 de enero de 2018, que indica que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, y que en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, todo ello teniendo en cuenta igualmente que el oferente no podrá subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso ni mejorar el contenido de la oferta.

9. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar declarará desierto el proceso de selección a través de acto administrativo motivado cuando:

- No se presente oferta alguna al mismo.
- Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones (no exista propuesta alguna habilitada).
- Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.
- El ordenador del gasto de la SECRETARÍA GENERAL o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Los demás casos contemplados en la ley.

10. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este proceso de Selección se realizará mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompraeficiente.gov.co SECOP II. El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FDLCB como a los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno.

No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR PRESUPUESTO OFICIAL. El valor del contrato se ejecutará de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario y según la necesidad de la entidad.

En caso de que sólo haya un oferente habilitado, la entidad adjudicará el proceso de selección al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, y los precios topes unitarios y se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

11. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

VER el documento denominado "**MATRIZ DE RIESGOS"**, adjunto a este documento, y que hace parte integral del mismo, se establece la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, NIT 899.9999.061 -9, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento del contrato: Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta la liquidación, lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. y articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2025.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.

3. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.

4. Responsabilidad civil extracontractual: Por 300 SMLMV, vigente por el plazo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Esta póliza deberá cumplir con los requisitos estipulados en los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá cargar en SECOP II esta garantía, dentro de los DOS (2) días hábiles SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, la cual será aprobada por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a los que se refiere este numeral. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en las cláusulas, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le será oponible por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiera incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros en los eventos como el acta de inicio y cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.
NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo. El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

AJUSTE Y MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA: La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros o que se refiera esta cláusula.

Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas en caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga

EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS:

a. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizado el proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474/11, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del prejuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

b. En caso de aplicación de multas, una vez aplicado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para ese evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguros.

c. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de la defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

13. MECANISMO DE COBERTURA

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar pactará en el contrato los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo:

13.1 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al contratista de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista, pagará al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar el 30% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si los hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2[1] del Decreto Ley 1421 de 1993 *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito*

[1] 1 "*El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establecen*

Capital de Santafé de Bogotá", se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14 publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente y el documento de umbrales elaborado por la misma entidad con fecha de publicación 31/01/2025[2].

La verificación fue realizada de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado 4.4 del citado documento que tienen como propósito identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no está en vigor, no le es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en la Lista de Entidades Estatales dispuesta en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla.

En el evento en que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, esta debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

---

expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten. ***En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios****."*

[2] Documento consultado en https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales consultado el 04 de marzo de 2026,

El resultado del citado análisis es el siguiente:

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACION							
ACUERDO COMERCIAL		**¿Vigente? (Si/ No)**	**ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Municipal) (Si/No)**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial (Si/No)**		**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (si/No)**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial (Si/No)**
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	Bienes y Servicios $1,147,016,154	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40,41, 42, 44, 46, 54, (NO)	NO
	MEXICO		NO	NO APLICA	NO		NO
	PERU		SI	Bienes y Servicios $1,147,016,154	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40 , 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61. (NO)	NO
CANADA		SI	NO	NO APLICA	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. (NO)	NO
CHILE		SI	SI	Bienes y Servicios $1,148,221,780	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. (NO)	NO
COREA		SI	NO	Bienes y Servicios $1,147,016,154	SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35,37, 40, 41, 42,	NO

						45, 54, 57, 58. (NO)	
COSTA RICA		SI	SI	Bienes y Servicios $2,030,722,904	NO	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61.	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	Bienes y Servicios $2,030,722,904	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17,19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. (NO)	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	Bienes y Servicios $1,131,,227,573	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. (NO)	NO
MEXICO		SI	NO	NO APLICA	NO	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27,39. (NO)	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	A partir del límite de la menor Cuantía	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59 (NO)	NO
	Guatemala		SI		SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50,51, 52, 53, 59 (NO)	NO
	Honduras		NO		SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60. (NO)	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	Bienes y Servicios $1,131, 227,573	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61. (NO)	NO

ISRAEL	SI	NO	Bienes y Servicios (250.000)DEG)	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 26, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 54, 61. (NO)	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	Bienes y Servicios $1,148,221,780	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61. (NO)	NO
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	SI	NO	NO

Una vez efectuada la verificación de los requisitos para determinar si la entidad se encuentra cobijada por Acuerdos Comerciales, el presente proceso de selección esta cobijado por los Acuerdos: **ALIANZA DEL PACIFICO (CHILE Y PERU), CHILE, COSTA RICA, ESTADOS AELC, TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR Y GUATEMALA), UNIÓN EUROPEA, ISRAEL Y COMUNIDAD ANDINA**, por lo tanto, la obligación en estos casos es de trato nacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos

países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del Acuerdo Comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia genera como consecuencia que las ofertas de los bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

15. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

15.1 PLAZO

El plazo del contrato será de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del perfeccionamiento y firma del acta de inicio. Así mismo el plazo previsto para efectos de liquidación será de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

El componente 1 tendrá un tiempo de ejecución de dos años; en el caso del componente 2, este curso cuenta con una duración aproximada de 6 meses una vez firmada el acta de inicio.

15.2 VALOR

El valor del contrato será por el presupuesto oficial, el cual corresponde a **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($2.947.899.000) IVA INCLUIDO,** cuyos precios unitarios incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley en que deba incurrir el contratista para el adecuado desarrollo del objeto contractual. El Recurso se encuentra amparado en certificado de disponibilidad presupuestal No. 2189 del 11 de agosto de 2026 expedido por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, el cual se imputará a la vigencia actual. con cargo al rubro No. **O230117459920242235** "*Un modelo para el Fortalecimiento y el Desarrollo Productivo de la localidad Ciudad Bolivar, camina segura"*

Este proceso se adjudicará por el presupuesto oficial, la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial se destinará para beneficiar mayor número de personas beneficiarias de los componentes donde se presente la mejora.

15.3 FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar pagará al contratista el valor del contrato resultante, en moneda legal colombiana bajo los siguientes parámetros:

1. Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado de acuerdo con los servicios prestados, entregables y elementos suministrados a la entidad con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato y los respectivos soportes de entradas al almacén de acuerdo con el procedimiento establecido para ello, hasta completar máximo el 90% del valor total del contrato y un avance físico de los servicios prestados y entrega de los elementos requeridos del 100%.

2. El 10% restante será pagado una vez sea tramitada con la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso, para lo cual, se deberán presentar documentos señalados en la NOTA 8.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos;

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA:

PRIMER PAGO

1. RUT actualizado con fecha no superior a seis (06) meses o cuando se realicen actualizaciones. Nota: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1.6.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 "La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá actualizar de oficio la información del Registro Único Tributario (RUT)".
2. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, copia del Registro Único Tributario – RUT de cada uno de sus integrantes.
3. Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario.
4. RIT actualizado, no superior a seis (06) meses.
5. Copia del documento de identidad del representante legal.
6. Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia.
7. Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades.
8. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. **Nota:** Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada.
9. Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales.
10. Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique.
11. Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN
12. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario.

    a) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada.
    b) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo:

CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)

13. Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de las mismas.
14. Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN:

PRIMER PAGO

1. Designación de Supervisión del contrato.
2. Delegación apoyo a la supervisión (si aplica).
3. Acta de Inicio.
4. Acta de recibo a Satisfacción –SIPSE certificado de cumplimiento.
5. Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica.
6. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores
7. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada.
8. Clausulado del contrato.
9. Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance.
10. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA:

SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ULTIMO

1. Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario. **Nota:** cuando se realicen actualizaciones o no cumpla con el tiempo mínimo de expedición del documento.
2. Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia. **Nota:** cuando se realicen algún tipo de novedad.
3. Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada.
5. Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales.

6. Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique.
7. Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN
8. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario.

   c) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada.
   d) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)

9. Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de las mismas.
10. Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN:

SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ULTIMO PAGO

1. Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica.
2. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores
3. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada.
4. Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance.
5. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR
6. Documentos de modificaciones contractuales cuando corresponda.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo

con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 2: Para que los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes.

Nota 3: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".

Nota 4: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT
- Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales

- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación,
- Entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta

El Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

Nota 5: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 4.000 UVT".

Nota 6. ACLARATORIA DEL IVA.

Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y articulo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

Nota 7: COMPLEMENTARIO

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas

deberán *"acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".*

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB) adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota 8: Para el pago final del 10%, se deberán presentar previamente los siguientes documentos, además de la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. (Cuando aplique)
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
6. Los informes deberán estar aprobados por el apoyo a la supervisión del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local.
7. Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, de proveedores, actas de recibo de la comunidad (cuando aplique) y demás que hubieran intervenido en la ejecución del contrato. Así mismo deberá presentar las garantías adicionales, como la de fabricación, de los elementos entregados cuando haya sido ofertado.
8. Acta de liquidación suscrita.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

De acuerdo con el lineamiento establecido por la Secretaría de Gobierno Distrital (según Oficio ORFEO No. 20254300175123 del 12 de mayo de 2025), en el numeral 6.1 se dispone que la aplicación del procedimiento se realizará mediante retención en la fuente, la cual se efectuará al momento del primer pago.

RETENCIONES PRACTICADAS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR	PORCENTAJE
RETE FUENTE	Según su actividad económica

RETE IVA	15% del IVA
RETE ICA	Según su actividad económica
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5% contratos de obra pública
ESTAMPILLA PRO U. PEDAGÓGICA	0.5% para contratos de obra e interventoría pública

Nota 9: Actualmente, la tarifa del Impuesto de Timbre aplicable es del 0%. No obstante, en caso de que con posterioridad se emita pronunciamiento oficial por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN– o de la entidad competente que modifique o precise la aplicabilidad y/o el porcentaje correspondiente, se procederá a realizar la liquidación y cobro conforme a lo que disponga la normativa vigente y las directrices que se establezcan para el Fondo de Desarrollo Local.

16. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el FLCB.
2. Ejecutar el contrato de acuerdo con el estudio previo, el anexo técnico, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
5. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
   Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

10. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

11. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"„ de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

12. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

13. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

14. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).

16. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041)En cumplimiento de la Política de Cero Papel, que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA- en los casos en que sea posible tanto para el desarrollo de actividades concernientes al contrato como para la presentación de informes de ejecución se deberá imprimir por ambas caras de cada hoja, utilizar papel biodegradable, no se utilizarán carpetas ni separadores de páginas y solo deben imprimirse los soportes que así lo exijan, los que puedan presentarse en medio digital se presentarán de esa manera. En tal sentido se debe acatar la Guía de Contratación Sostenible de la secretaria de Gobierno, y específicamente las fichas aplicables al presente proceso como lo son las Fichas 23 y 18. 15.

17. Cumplir a cabalidad el componente de buenas prácticas ambientales.

18. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

19. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

20. Entregar los informes requeridos por la supervisión y/o apoyo a la supervisión que se generen en la ejecución del contrato.
21. Radicar en el FDLCB dentro los quince (15) días del mes siguiente al corte de ejecución pactado para pago, la documentación soporte de pago para programación del PAC- Aplicar los correctivos producto de observaciones y- sugerencias establecidos por el Supervisor en los términos dados por el mismo.
22. El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI- INOOI) expedido por la Secretaría de Gobierno Distrital de Bogotá, a la política ambiental y a la reducción de la contaminación, así como en la consecución de los productos y la vida útil de los mismos con los cuales se cumpla la responsabilidad social empresarial en cuanto al uso y disposición final de los productos, en cuanto a su recolección y manejo.

17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el anexo técnico, estudio previo, oferta económica y demás documentos contractuales.
2. Asistir a los Comités Técnicos de Seguimiento, citadas por el supervisor del contrato.
3. Presentar el cronograma, Plan de trabajo, plan de difusión, convocatoria e inscripciones, plan de estudios y la proyección físico-financiera para aprobación del supervisor del contrato y hacer seguimiento en los Comités Técnicos. En ellos se establecerán los tiempos de ejecución de las actividades y recursos, discriminados por semanas durante el plazo del contrato.
4. Presentar las instalaciones físicas de los planteles educativos y/o instituciones donde se desarrollarán los programas de acuerdo con la resolución de funcionamiento.
5. El adjudicatario deberá mantener el mínimo de estudiantes del 100% de cada programa es decir conservar el cupo de 413 personas beneficiadas hasta la certificación y finalización.
6. Garantizar la prueba y certificación toefl y/o cambridge y/o toeic y/o aptis y/o ielts de acuerdo al proceso de evaluación.
7. Garantizar el personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual del presente proceso tanto en el componente 1 como en el componente 2.
8. Aportar los recursos materiales que el equipo de trabajo requiera para desempeñar adecuadamente su labor.
9. Elaborar y consolidar digitalmente los resultados, bases de datos de beneficiaros y demás documentos elaborados durante la ejecución del proyecto.
10. Reportar cualquier novedad o anomalía de manera inmediata al apoyo a la supervisión.
11. Entregar los informes requeridos por la supervisión o el apoyo a la supervisión cuando estos sean requeridos y en los tiempos pactados en relación con las actividades, logros y dificultades en la ejecución del proyecto, acompañado de los soportes correspondientes.
12. El contratista deberá diseñar e implementar una estrategia de permanencia y mitigación de deserción que incluya seguimiento individual a los beneficiarios, control de asistencia, sistema de alertas tempranas por inasistencias y acciones correctivas inmediatas orientadas a garantizar la continuidad y culminación efectiva de las personas vinculadas a cada componente. Como mínimo, deberá realizar contacto y seguimiento a los participantes que presenten dos (2) inasistencias consecutivas o tres (3) inasistencias no consecutivas,

dejando trazabilidad documental de las acciones adelantadas y reportando periódicamente al apoyo a la supervisión del contrato los indicadores de permanencia, retiro y reincorporación de beneficiarios mediante informes.

13. Presentar un informe final de la ejecución del proyecto, tanto física como financiera, que incluya las temáticas, objetivo, metodología, resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades del proyecto y deberá incluir un capítulo que tenga recomendaciones y conclusiones. Debe incluir los soportes correspondientes. planillas de asistencia, planillas de recibo de materiales y suministros por parte de los participantes, documento memoria que registre el desarrollo del proyecto.
14. Incorporar en todas las planillas de asistencia la nota sobre el consentimiento y la autorización de la ciudadanía para el adecuado tratamiento de datos personales conforme lo expresa la ley 1581 de 2012, así mismo deberá entregar al FDLCB los originales de todas las bases de datos recolectadas en el desarrollo del proyecto.
15. Mantener durante toda la ejecución los ofrecimientos que por factor de calidad realice sin costo adicional para el FDLCB.
16. Realizar la provisión de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y respetando los acuerdos comerciales; en un porcentaje no menor al cinco 5% por ciento y no mayor al 10% del total ejecutado. Para la acreditación de esta condición, EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor, los documentos que, conforme a las disposiciones legales vigentes, acrediten la condición especial de las personas contratadas pertenecientes a los grupos antes mencionados, y en el evento en que no exista norma que lo disponga, mediante certificación bajo la gravedad del juramento, expedida por el representante legal, o revisor fiscal según sea el caso. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, en el monto previsto en la cláusula correspondiente del contrato.
17. Las demás que sean inherentes al objeto contractual y sean solicitadas por el supervisor (a) del contrato.

18. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. En atención a lo establecido en el parágrafo tercero del articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, se deberá verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

19. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa o Alcalde Local, quien podrá designar un apoyo para ejercer la misma.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y el Manual de Supervisión e Interventoría de la secretaria Distrital de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

20. LIQUIDACIÓN

Para liquidar el contrato, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, decreto nacional 019 de 2012), en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el instructivo gco-gco-in014 "instrucciones para liquidación del contrato o liberaciones de saldo".

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

23. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL.

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del *"Procedimiento de acompañamiento preventivo para* e/ *mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital"* que desarrolla la VEEDURIA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

24. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 33758P0; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparenciafipresidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8‘ No. 7— 27 Bogotá D.C., *Compromisos de integridad cláusula anticorrupción, de acuerdo a la* Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021.

25. ANEXOS Y FORMATOS DE LA PROPUESTA

Los anexos del proceso corresponden a los descritos en los requisitos técnicos habilitantes y en los factores de evaluación señalados en el presente estudio previo y que deberán ser diligenciados en debida forma.

DOCUMENTOS DEL PROCESO

Formatos:

- Formato Carta de presentación de la oferta
- Formato Conformación del proponente plural
- Formato Pagos al sistema de seguridad social y aportes legales
- Formato Pacto de probidad
- Formato Inhabilidades e incompatibilidades
- Formato Declaración de multas y sanciones
- Formato Pacto de transparencia y compromiso anticorrupción
- Formato Compromiso anticolusión
- Formato Disposiciones Decreto 1072 de 2015
- Formato Capacidad financiera y organizacional
- Formato Experiencia habilitante del proponente
- Formato Aceptación especificaciones técnicas mínimas
- Formato Compromiso personal mínimo requerido

- Formato Compromiso de buenas prácticas ambientales
- Formato Propuesta Económica
- Formato Apoyo a la industria Nacional
- Formato Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres
- Formato Lista de factores de desempate
- Formato Autorización Tratamiento de Datos Personales

El presente proceso fue presentado al comité de contratación el día 11 de agosto de 2026.

_____

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Elaboró componente Técnico Maira Alejandra Esguerra - Contratista Planeación FDLCB CPS 156-2026 Alejandra Esguerra
Elaboró componente Financiero: Jheny Cecilia Bolaños Claros - Contratista Planeación CPS 169 -2026
Elaboró componente Jurídico: Hermes Melo Santamaría - Profesional Contratación – FDLCB CPS 044-2026 HMS
Reviso componente Técnico: Fabian Arcos - Contratista Planeación FDLCB CPS 129-2026 Fabian Arcos M
Reviso componente financiero: María Paula Alarcón – Contratista Planeación FDLCB CPS-012-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta – Profesional Contratación – FDLCB CPS 020-2026
Revisó componente Jurídico: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho FDLCB CPS 001-2026
Revisó componente Jurídico: Daniel Alejandro Marín Valencia – Contratista Despacho FDLCB CPS 001-2026